



UNIVERSIDAD SIGLO 21

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN
PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (P.A.P)**

***TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA DE LA EMPRESA “FUZION
DIGITAL”***

NEILA, JONATHAN EZEQUIEL.

DNI: 32.761.262

CONTADOR PÚBLICO

LEGAJO: VCPB2861

2019

Resumen

El presente trabajo final de grado tuvo como finalidad realizar un acompañamiento a la Empresa Fuzion Digital, en su transformación de Sociedad de Hecho a Sociedad de Responsabilidad Limitada, previo a un estudio en donde se decidirá qué tipo de sociedad le resultará más conveniente a los efectos de su propio crecimiento, tomando en consideración aspectos legales, contables e impositivos.

En el marco teórico del presente se analizarán los distintos tipos de sociedades existentes en Argentina, sus principales características y formas de funcionamiento, para posteriormente proceder a realizar una breve reseña histórica de la empresa, su misión, visión, estructura organizativa, actividad, el entorno en el cual se desenvuelve, realidad económica y social, y la razón por la cual se hace necesaria la transición hacia una nueva forma societaria.

Finalmente se desarrollará la propuesta de transformación, el modo de llevarla a cabo y el impacto contable, legal e impositivo, que tendrá sobre la empresa.

Palabras clave: Transformación, Sociedad de responsabilidad limitada, Sociedad de hecho, contable, legal, impositivo.

Abstract

The purpose of this final degree project was to provide an accompaniment to the Fuzion Digital Company, in its transformation from a Partnership to a Limited Liability Company, prior to a study in which it will be decided which type of company will be most convenient for the purpose. of its own growth, taking into account legal, accounting and tax aspects.

In the theoretical framework of the present, the different types of existing societies in Argentina will be analyzed, their main characteristics and forms of operation, to subsequently proceed to make a brief historical review of the company, its mission, vision, organizational structure, activity, the environment in which it unfolds, economic and social reality, and the reason why the transition to a new corporate form is necessary.

Finally, the transformation proposal will be developed, the way to carry it out and the accounting, legal and tax impact it will have on the company.

Keywords: Transformation, Limited liability company, De facto company, accounting, legal, tax.

Índice:

Capítulo 1. Introducción	6
1.2 Justificación	7
Capítulo 2. Objetivos.	8
2.1. Objetivo General.	8
2.2 Objetivos Específicos.....	8
Capítulo 3. Marco Teórico.	9
3.1. Derecho Comercial Argentino	9
3.2 Sociedades Comerciales.	10
3.3. Sociedades No Constituidas Regularmente.	11
3.4. Sociedades en Particular.	16
3.5. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	17
3.6 Transformación de una Sociedad.....	25
3.7. Beneficios de ser PyME.	26
Capítulo 4. Marco Metodológico	29
4.1 Tipo de investigación.....	29
4.2 Fuentes de Información.	30
4.3 Alcance de los objetivos específicos propuestos.	31
4.4 Desarrollo de la Metodología.....	31
Capítulo 5. Análisis de resultados	33
5.1 Análisis del Entorno y Dimensiones de Análisis.	33
5.2 Descripción de la empresa.....	33
5.6 Conclusiones diagnósticas.....	45
Capítulo 6. Transformación de la Empresa	47
6.1 Baja de la sociedad de Hecho:.....	50
6.2 Alta de actividades en Impuestos.	52
6.3 Información Contable.....	54
6.3.1 Informe Inventario de Bienes	54
Conclusiones:	63
Bibliografía:	65
Anexos	66

Índice de Tablas:

<i>Tabla 1 Comparación SOCIEDAD DE HECHO Y SRL.....</i>	<i>19</i>
<i>Tabla 2 Comparación de impuestos entre Sociedad de Hecho y SRL.....</i>	<i>20</i>
<i>Tabla 3 Objetivos y Técnicas de la Investigación.....</i>	<i>31</i>
<i>Tabla 4 Misión, Visión, Valores y Compromisos.....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 5 Análisis FODA.....</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 6 Diagrama de Gantt.....</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 7 Inventario de bienes y deudas aportadas.....</i>	<i>55</i>
<i>Tabla 8 Balance General al 31/12/2018.....</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 9 Depreciación del activo fijo.....</i>	<i>57</i>
<i>Tabla 10 Estado de Ganancias y Pérdidas.....</i>	<i>57</i>
<i>Tabla 11 cálculo de honorarios.....</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 12 Costos de Constitución.....</i>	<i>59</i>

Índice de Figuras:

<i>Figura 1 Ubicación Geográfica.....</i>	<i>34</i>
<i>Figura 2 Distribución de áreas.....</i>	<i>39</i>

Índice de Gráficos:

<i>Gráfico 1 Organigrama.....</i>	<i>37</i>
<i>Gráfico 2 Funciones de los miembros.....</i>	<i>38</i>

Capítulo 1. Introducción

La empresa Fuzion Digital es una empresa dedicada a la venta de servicios informáticos, ubicada en la localidad de Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, en la Provincia de Mendoza, República Argentina, originalmente creada como una sociedad de hecho, formada por dos socios, quienes atienden y se ocupan en forma personal de la misma.

Debido al constante crecimiento demostrado, tanto en el aspecto de incremento de sus compromisos, como en el del nivel de sus actividades, comienzan a ser imperativos realizar adecuaciones motivadas en la necesidad de regularizar sus relaciones jurídicas y económicas, limitar el riesgo patrimonial de los asociados, exigencias múltiples del mercado, determinar el tratamiento tributario y laboral e incluso para poder acceder a formas de financiamiento, se ha considerado durante el transcurso del año 2019, proceder a realizar un cambio societario, pasando de una SH a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), teniendo en cuenta los correspondientes costos y también las ventajas y los beneficios que esto puede traer aparejado.

Al ser una sociedad de hecho, no está constituida en forma regular y no posee un contrato social, por lo que tampoco se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, aunque en sus inicios se optó por darle este tratamiento legal, favorecida por su bajo costo de constitución y por contar con ciertos beneficios impositivos.

Entendiendo la necesidad y los beneficios de la transformación societaria, en este trabajo se analizarán los diferentes tipos de sociedades existentes, ventajas y desventajas de cada una, para adaptar a la empresa a la que mejor se adapta a sus necesidades.

1.2 Justificación.

Entre las ventajas que pueden obtenerse con la transformación societaria de Fuzion Digital, además del crecimiento propio de la empresa, se consideran las siguientes:

➤ Constituir una SRL posibilitará proteger el patrimonio personal de los Socios y, a su vez, diferenciarlos debidamente del patrimonio de la empresa. En la actualidad, y al no poseer personería jurídica, los socios son responsables ilimitados y solidarios frente a las deudas de la organización. Además, los acreedores pueden accionar contra la sociedad o contra cualquiera de los socios en forma indistinta, debiendo responder éstos con su patrimonio personal, de ser necesario. (Sapag Chain, Y., 2012)

➤ Financiación. Crear una sociedad regular posibilita mayor facilidad para el acceso a la obtención de créditos o de cualquier otro tipo de financiamiento.

➤ Protección ante Conflictos Laborales: Crear una sociedad legalmente constituida permitirá contar con una mayor protección contra una eventual responsabilidad personal ante conflictos con sus empleados.

➤ Tenencia de libros, registraciones contables y declaraciones de impuestos.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada deben llevar sus libros contables rubricados, tal como lo indica el Código de Comercio, y también los libros auxiliares de IVA (Impuesto al Valor Agregado) y el Libro Especial, mencionado en el Artículo 52, de la Ley N° 20.744, de Contrato de Trabajo. Deberá confeccionar balances anuales, y será responsable de todos los impuestos nacionales y provinciales que les corresponda. Una diferencia en materia impositiva es que las SRL abonan una tasa del 35% en concepto de tasa por sociedades de capital en el Impuesto a las Ganancias. En cambio, siendo S.H., cada uno de los socios debe exponer su ganancia en su declaración jurada personal. (Chain, Y., 2012)

Capítulo 2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Proponer la transformación societaria de la empresa informática “Fuzion Digital” en el año 2019, para lograr los beneficios del nuevo régimen de PYMES.

2.2 Objetivos Específicos.

- Analizar el funcionamiento de la empresa, para establecer la transformación societaria más conveniente a aplicar en la misma.
- Analizar los aspectos legales y contables, que entrañan la transformación de Sociedad de Hecho a Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Estudiar el impacto impositivo y contable que experimentará la empresa, posterior al cambio societario, en el año 2019, incluyendo el costo de la propuesta.

Capítulo 3. Marco Teórico.

3.1. Derecho Comercial Argentino

El Derecho Comercial Argentino.

El Derecho Comercial Argentino estuvo desde un principio diferenciado del Derecho Civil, con su propio Código y normas especiales.

En 2015, la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, a través de la Ley 26.944, originó la denominada “unificación del derecho privado”. Esto incluyó la expresa derogación del Código de Comercio argentino vigente hasta ese momento y así desapareció en forma nominal de la materia comercial.

Podemos conceptuar al Derecho Comercial como la rama del Derecho que regula a las empresas, a los negocios y a las relaciones dentro del mercado.

Regula a las empresas en cuanto sean organizaciones que realicen actividades de producción e intercambio de bienes y servicios. Esto se hace desde la regulación de la persona de los empresarios. Controla a los negocios desde sus obligaciones y los contratos relativos a los intercambios entre empresas y particulares, a la captación de ahorros y circulación del crédito, y a las operaciones a granel. Ambas regulaciones corresponden al Derecho Privado.

Finalmente, el Derecho Comercial también regula al mercado, ya que fija reglas de competencia entre las empresas y de tutela de ciertos inversores y consumidores, tal como Bancos, Seguros, Empresas que cotizan en Bolsa, etc.

En este caso, el Derecho Comercial presenta normas de Derecho Público, como son las que regulan a los diversos organismos estatales encargados del registro, autorización, control y fiscalización de determinadas actividades, tales como: el Banco Central (B.C.R.A.), la Superintendencia de Seguros (S.S.N.), autoridades de contralor societario, etc.

En su función “facilitadora”, el Derecho Comercial constituye un marco legal que promueve y facilita la realización de los negocios brindando celeridad,

simplicidad, estabilidad y seguridad a los intercambios y demás operaciones comerciales. También promueve y tutela al crédito, a los instrumentos financieros, la circulación de la riqueza, la acumulación de capitales, limita los riesgos, y crea y conserva a empresas.

En su función “limitante”, el Derecho Comercial fija los límites a la actuación de los sujetos y las actividades comerciales a través de dos mecanismos, a saber:

- Mediante la prevención, que resulta de la imposición de determinadas cargas y obligaciones, y de ciertos controles de autorizaciones y fiscalizaciones.
- Mediante la represión posterior de las inconductas con nulidades, responsabilidades especiales, ceses compulsivos, clausuras y quiebras, y por los mecanismos de defensa de la competencia y del consumidor.

3.2 Sociedades Comerciales.

La reforma del Código Civil y Comercial plantea una modificación en el artículo 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, ahora llamada “Ley General de Sociedades”. Antes el artículo 1º expresaba “Habrà sociedad si dos o más personas en forma organizada conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas. Actualmente se dice que “Habrà sociedad si una o más personas en forma organizada conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas.”(Art. 1 – Ley de Sociedades Comerciales, N° 19.550)

La sociedad unipersonal sólo se podrá constituir como sociedad anónima. La sociedad unipersonal no puede constituirse por una sociedad unipersonal.

La sociedad es un sujeto de derecho con el alcance fijado por la Ley 19.550 (Art. 2). El contrato por el cual se constituya o modifique una sociedad, se otorgará por instrumento público o privado (Art. 4). El contrato constitutivo o modificador se

inscribirá en el Registro Público de Comercio del domicilio social, en el término y condiciones de los artículos 36 y 39 del Código de Comercio. La inscripción se hará previa ratificación de los otorgantes ante el Juez que la disponga, excepto cuando se extienda por instrumento público, o las firmas sean autenticadas por escribano público u otro funcionario competente. (Art. 5).

El acto constitutivo tiene hasta 20 (veinte) días para inscribirse en el Registro Público o, en su caso, a la autoridad de contralor. El plazo para completar el trámite se extenderá a 30 (treinta) días adicionales, quedando prorrogado cuando resulte excedido por el normal cumplimiento de los procedimientos. En cuanto a la inscripción tardía, o vencido el plazo complementario, la ley de sociedades comerciales hace referencia a que “sólo se dispone si no media opción de parte interesada”. Por otra parte, si no hubiera mandatarios especiales para realizar los trámites de constitución, se entiende que los representantes de la sociedad designados en el acto constitutivo se encuentran autorizados para realizarlos. En su defecto, cualquier socio puede instarla a expensas de la sociedad. (Art. 6 – Plazos para la inscripción)

La sociedad solo se considera regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. (Art. 7 – Efectos de la inscripción)

3.3. Sociedades No Constituidas Regularmente.

Las sociedades de hecho con un objeto comercial y las sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente, quedan sujetas a las disposiciones de la Sección IV de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550, Art. 21)

La regularización se produce por la adopción de uno de los tipos previstos en esta ley. No se disuelve la sociedad irregular o de hecho, continuando la sociedad regularizada en los derechos y obligaciones de aquella; tampoco se modifica la responsabilidad anterior de los socios. Cualquiera de los socios podrá requerir la regularización comunicándolo a todos los socios en forma fehaciente. La resolución se adoptará por mayoría de socios, debiendo otorgarse el pertinente instrumento, cumplirse las formalidades del tipo y solicitarse la inscripción registral dentro de los sesenta (60) días de recibida la última comunicación. No lograda la mayoría o no

solicitada en término la inscripción, cualquier socio puede provocar la disolución desde la fecha de la resolución social denegatoria o desde el vencimiento del plazo, sin que los demás consocios puedan requerir nuevamente la regularización. (Art. 22)

Fourcade, A. (2005) caracteriza a este tipo de sociedades como aquellas que:

- Carecen de instrumentación y sus socios han prestado su consentimiento en forma verbal;
- Se han instrumentado en forma escrita pero sin ajustarse a uno de los tipos previstos o les faltan algunos de los requisitos no tipificantes del Art. 11 de la Ley de Sociedades; en las que los socios han realizado aportes para la conformación de un capital y participan de sus resultados, que tienen por objeto la realización de una actividad económica y, consecuentemente, no están inscritas en el Registro Público de Comercio, son las llamadas Sociedades de Hecho.

La Sociedad de Hecho no tiene una instrumentación, ni se constituye bajo un tipo, sino que se trata de una mera unión de dos o más personas determinadas con el objetivo de explotar de manera común una actividad comercial.

La Sociedad de hecho es una sociedad que no está tipificada, por lo tanto no cuenta con una definición.

Las características de las sociedades de hecho son:

- Existencia precaria: cualquiera de los socios y en cualquier momento puede pedir la resolución, y en el supuesto que uno de los socios lo quiera y no logre la mayoría que se necesita, la ley le acuerda el derecho de receso.
- Representación promiscua: a pesar de estar nombrado en el contrato su representante, la sociedad puede ser representada por cualquiera de los socios.
- Capacidad de hecho limitada: estos tipos no pueden tener bienes muebles e inmuebles registrables a su nombre.

Las Sociedades de Hecho no llevan estatuto, por lo tanto no deben inscribirse en Inspecciones de Sociedades Jurídicas. Son sociedades que pueden conformarse

sólo “de palabra”. Si se lo desea, puede confeccionarse un contrato, pero éste último no es un requisito exigido en este tipo societario.

La inscripción se origina cuando se solicita la CUIT a la AFIP, donde se registra el nombre de fantasía a utilizar por esta sociedad, exigiendo que después de dicho nombre esté seguido por el de los socios. Por ejemplo, “Fuzion Digital Sociedad de Hecho, de Neila Jonathan y Carabajal Leonardo”.

Las sociedades de hecho pueden tener gravámenes de orden nacional, provincial y municipal, a través de los siguientes organismos recaudadores, AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), AGIP (Administración Gubernamental de Ingresos Públicos), ARBA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires), ATM (Administración Tributaria Mendoza) y Municipales.

Los impuestos obligatorios para cada uno de los tipos de contribuyentes suelen ser:

- AFIP:
 - Impuesto a las Ganancias (II.GG.)
 - Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (IGMP), DEROGADO
 - Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - Monotributo (MT).
 - Impuesto a los Bienes Personales (IBP)
 - Autónomos.

A la Sociedad de Hecho le corresponden: El GMP (derogado), el IVA o Monotributo y el de Autónomos, para los socios.

- II.GG: las sociedades de hecho como tal no tributan el Impuesto a las Ganancias. Sus resultados impositivos se reparten en forma proporcional entre sus componentes, siendo el pago del tributo en forma personal por c/u de los socios.
- IGMP: El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta toma como base un piso mínimo del 1% sobre el activo afectado a la actividad de que se trate, con independencia del pasivo. Tanto en un caso como en el otro,

el activo a considerar es el valuado de acuerdo con la ley impositiva con la que se trate. Hay un mínimo de carácter general que asciende a \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil), en todos los casos. Es decir, que quienes lo excedan, pagarán sobre el total. De manera que no se trata de un mínimo que nunca será gravado, sino que una vez superado tal mínimo la ley grava a todo el activo. DEROGADO A PARTIR DEL 01/01/2019.

- IVA: Es la diferencia entre el débito y el crédito fiscal. El Débito Fiscal surge de sumarle al precio neto de venta el monto que surge de multiplicar la alícuota impositiva (puede ser del 10,5, del 21 ó del 27%, dependiendo del objeto gravado) a dicho valor sin impuesto. El Crédito Fiscal surge de la misma forma, pero sobre el volumen de compras. También se eroga en este impuesto por vía de lo que se llaman retenciones, percepciones o pagos a cuenta, que la ley puede exigir de acuerdo a la actividad que se desarrolle. Usualmente se dice que el IVA es un impuesto neutral ya que, en definitiva, lo termina abonando el consumidor final, y el precio neto es lo que el empresario pretendería cobrar si no existiera este tributo. Esa neutralidad se rompe en la medida que el fisco implemente sistemas de retenciones anticipadas al depósito de débito fiscal o largos períodos de saldo a favor debido a la estacionalidad inherente a la actividad, produciendo esto un costo financiero adicional.
- MT: La sociedad podrá integrarse con un máximo de 3 (tres) socios. Deben inscribirse a partir de la Categoría D o J, en adelante, según el tipo de actividad a desarrollar. El pago del impuesto integrado estará a cargo de la sociedad y el monto a ingresar será el de la categoría que le corresponda (según el tipo de actividad, el monto de sus ingresos brutos y otros parámetros), con más un incremento del 20% por c/u de los socios integrantes de la sociedad. Esta figura de monotributista es la más económica, pero por necesidad ante mayores ingresos, puede ser que la sociedad de hecho supere lo contemplado en el monotributo y

deba pasar en forma obligatoria a ser recategorizado como Responsable Inscripto.

- IBP: El impuesto a los Bienes Personales no corresponde para las Sociedades de Hecho ya que el mismo se paga en forma particular por cada uno de los socios que la conformen.
- Autónomos: Este tributo corresponde en forma personal a cada uno de los socios que conformen esta sociedad.
- AGIP, ARBA o ATM: Los impuestos obligatorios suelen ser:
 - Impuesto Inmobiliario (I.INM.)
 - Impuesto a los Ingresos Brutos (II.BB.)
 - I.INM: El mismo es igual para todos los tipos de contribuyentes, variando éste según la jurisdicción donde se encuentre comprendida la explotación comercial.
 - II.BB.: El Impuesto a los Ingresos Brutos sobre las ventas es exigible independientemente de los resultados de las mismas. Para casi todas las provincias (jurisdicciones) el mismo corresponde al 1% (uno por ciento) sobre las ventas totales realizadas.

Muchas jurisdicciones se comprometieron en el Pacto Fiscal a eliminar este impuesto, pero actualmente sólo se han conseguido exenciones en la medida que se logre demostrar el buen cumplimiento fiscal ocurrido con anterioridad.

- MUNICIPAL: Las contribuciones obligatorias suelen ser:
 - Sobre los Inmuebles, la tasa de comercio e industria (muestra cierta similitud al II.BB. en el orden provincial).
 - En la actividad agropecuaria, se le suele sumar una tasa denominada “Red Vial”, o Guías de traslado de hacienda o derechos de marcación.

3.4. Sociedades en Particular.

En la Ley de Sociedades Comerciales, el Capítulo II refiere a las Sociedades en Particular. Allí define distintas secciones de acuerdo con las sociedades que contempla esta ley. Esas sociedades son:

- Sociedad Colectiva (Arts. 125 a 133).
- Sociedad en Comandita Simple (Arts. 134 a 140).
- Sociedad de Capital e Industria (Arts. 141 a 145).
- Sociedad de Responsabilidad Limitada (Arts. 146 a 162).
- Sociedad Anónima (Arts. 163 a 307).
- Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (Arts. 308 a 312).
- Sociedad en Comandita por Acciones (Arts. 315 a 324).

La Sociedad Colectiva se caracteriza en que los socios contraen responsabilidad subsidiaria, ilimitada y solidaria, por las obligaciones sociales. (Art. 125)

La Sociedad en Comandita por Acciones se caracteriza en que el o los socios comanditados responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva, y el o los socios comanditarios solo con el capital que se obliguen a aportar. (Art. 134)

La Sociedad de Capital e Industria se caracteriza en que el o los socios capitalistas responden de los resultados de las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva; quienes aportan exclusivamente su industria responden hasta la concurrencia de las ganancias no percibidas. (Art. 141)

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, comúnmente conocida como S.R.L., se caracteriza en que el capital se divide en cuotas; los socios limitan su responsabilidad de la integración de las que suscriban, adquieran, sin perjuicio de la garantía a que se refiere el artículo 150. El número máximo de socios no excederá de cincuenta. (Art. 146)

La Sociedad Anónima, comúnmente denominada S.A., se caracteriza en que el capital se representa por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. (Art. 163)

La Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria se caracteriza en que se constituyan cuando el Estado nacional, los estados provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto, o las sociedades anónimas sujetas a este régimen sean propietarias en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el Cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social y que sean suficientes para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias. (Art. 308)

La Sociedad en Comandita por Acciones se caracteriza en que el o los socios comanditarios responden por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva; el o los socios comanditarios limitan su responsabilidad al capital que suscriben sólo los aportes de los comanditarios se representan por acciones. (Art. 315)

Según menciona Nissen Ricardo Augusto (1993), luego de la adopción del tipo social, la confección del instrumento constitutivo, la registración del contrato constitutivo y la publicación de edictos, la sociedad comercial se considera regularmente constituida (S.A. y S.R.L.). La registración del contrato permite a los socios ampararse en los beneficios del tipo social elegido y, como consecuencia de ello, oponer a los acreedores de la sociedad el límite de la responsabilidad asumida. De esta manera, se limita la responsabilidad. Esto significa que se puede oponer al acreedor de la sociedad los bienes que componen el patrimonio de ésta para que aquel obtenga la satisfacción de su crédito sin agredir el patrimonio personal de los socios.

3.5. Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, comúnmente conocida como S.R.L., es uno de los tipos societarios especificados en el Capítulo II de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales. Están encuadrados desde el Artículo 146 al Artículo 162 de dicho capítulo.

La S.R.L. presenta los siguientes aspectos característicos:

- Su capital social se divide en cuotas (Art. 146, 1° parte).
- El número de socios es limitado, ya que no pueden exceder de cincuenta. (Art. 146, 2° parte).
- La denominación social puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la indicación “Sociedad de Responsabilidad Limitada” o bien la sigla “S.R.L.” (Art. 147)
- Las cuotas sociales tendrán igual valor, el que será de \$ 10 (Pesos Diez) o sus múltiplos. (Art. 148)
- El Capital debe suscribirse íntegramente en el acto de la constitución de la sociedad. (Art. 149)
- Los socios limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran. Sin embargo, garantizan a los terceros (en forma solidaria e ilimitada) por la integración de los aportes en dinero y por la sobrevaluación de los aportes en especie. (Art. 149)
- Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. (Art. 150)
- La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, sean socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente. Podrán elegirse suplentes para casos de vacancia. (Art. 157)
- Si la gerencia es plural, el contrato podrá establecer las funciones que a cada gerente compete en la administración, o imponer la administración conjunta o colegiada. En caso de silencio se entiende que puede realizar indistintamente cualquier acto de administración.
- Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. No pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.
- Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento, establecidas en el contrato. Si una pluralidad de gerentes participaron

en los mismos hechos generadores de responsabilidad, el Juez puede fijar la parte que a cada uno corresponde en la reparación de los perjuicios, atendiendo a su actuación personal. Son de aplicación las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores cuando la gerencia fuere colegiada.

- No puede limitarse la revocabilidad, excepto cuando la designación fuere condición expresa de la constitución de la sociedad. En este caso se aplicará el artículo 129, segunda parte, y los socios disconformes tendrán derecho de receso. (Ley 19.550)

3.5.1 Comparación entre las dos figuras jurídicas

Tabla 1 Comparación SOCIEDAD DE HECHO Y SRL

	SOCIEDAD DE HECHO (S.H.)	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)
VENTAJAS	<p>No confecciona balances Impuesto a las ganancias: tributa por Escala. Organismos de Contralor específicos: no posee Posibilidad de ingresar en el monotributo (con limitaciones) Economía: se trata de una figura jurídica que genera pocos gastos. No hace falta un capital mínimo para su funcionamiento.</p>	<p>Responsabilidad patrimonial limitada a las cuotas integradas, suscriptas o adquiridas. No es necesaria la actuación de un síndico. Imagen comercial respetable. En contraposición a lo que ocurre con la S.A., el órgano directivo no está obligado a reunirse trimestralmente. Estructura societaria semi-cerrada. No es necesario un capital mínimo, aunque podría ser requerido.</p>
DESVENTAJAS	<p>Responsabilidad patrimonial solidaria e ilimitada de todos los socios. Imagen comercial poco relevante.</p>	<p>Debe inscribirse ante los Organismos de Contralor. Está obligada a confeccionar balance. Tributa el impuesto a las ganancias a la tasa máxima.</p>
SE ACCONSEJA PARA	<p>Emprendimientos de poca envergadura, oficios y explotaciones simples cuyos socios se relacionen con un alto grado de confianza.</p>	<p>Emprendimientos de mediana y de gran envergadura. Es aplicable a sociedades entre cónyuges.</p>

Fuente: Extraído de: CP Mónica Riso (2001) – Libro Alternativas Societarias

3.5.2 Impuestos que debe tributar una S.R.L.:

A continuación, se presenta un cuadro explicativo de los impuestos obligatorios para cada uno de los tipos de contribuyentes:

Tabla 2 Comparación de impuestos entre Sociedad de Hecho y SRL

	Impuesto a las ganancias	Impuesto a las ganancias mínima presunta	IVA	Impuesto a los bienes personales	Autónomos
Sociedad de Hecho	NO	Derogado en el 2.016, para ejercicio que inicien en 01/01/2019	SI	NO	Los socios
S.R.L.	SI	Derogado en el 2.016, para ejercicio que inicien en 01/01/2019	SI	NO	Directores y socios.

Fuente: Elaboración Propia (2019)

Las Sociedades de Hecho como tal no tributan impuesto a las Ganancias. Sus resultados impositivos se reparten en forma proporcional entre sus componentes, siendo el pago del tributo en forma personal por cada socio.

Según la Ley de Ganancias establece la sociedad de hecho no es un sujeto pasivo de esta obligación tributaria. Por ende, las rentas obtenidas por ésta deberán ser declaradas por sus componentes en función de su participación en la misma.

Asimismo, el resultado impositivo de la sociedad de hecho, será exteriorizado por el socio con participación social mayoritaria o en caso de participaciones iguales, por el que posea la CUIT menor. (Art. 50 Ley 20.628 y RG AFIP N° 975/01). En el caso de las S.R.L., éstas son sujetos pasivos de la obligación tributaria y deberán determinar el resultado impositivo de acuerdo a lo establecido al respecto en la ley del

tributo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la norma indicada precedentemente, las utilidades que las S.R.L. distribuyan a sus socios o integrantes no serán incorporados por los mismos en la determinación de la ganancia neta, salvo que las mismas superen el resultado impositivo obtenido por la sociedad, en cuyo caso será de aplicación el régimen de retención previsto en la R.G. 3674/14, el que tendrá el carácter de pago único y definitivo. (Art. 69 Ley N° 20.628 y RG AFIP N° 3674/14)

En el caso de una S.R.L., del resultado del balance contable se realizan ajustes positivos y negativos para adecuarlo a la ley del impuesto, ya que existen deducciones no admitidas a diferentes criterios de valuación. Esto puede llegar a determinar un resultado sustancialmente diferente entre los resultados contables e impositivos. Sobre el resultado impositivo se aplica una tasa directa del 35 %, sin que exista ningún tipo de escala como en el caso de las empresas unipersonales. (Chain, Y. 2.012)

Hablando del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta la sociedad de hecho toma como base un piso mínimo del 1 % sobre el activo afectado a la actividad de que se trate, con independencia del pasivo. Tanto en un caso como en el otro el activo a considerar es el valuado según la ley impositiva. Acá hay un mínimo de carácter general que es de \$ 200.000.- en todos los casos. Es decir que quienes no alcancen ese monto de activo, quedan fuera del impuesto, pero quienes lo excedan, pagan sobre el total. De manera que no se trata de un mínimo que nunca será gravado, sino que una vez superado tal mínimo la ley grava todo el activo. En el caso de una S.R.L el tratamiento sobre este impuesto es igual. Cabe aclarar que este impuesto fue derogado a partir del 01/01/2019.

Las sociedades de hecho también son sujetos pasibles del impuesto al Valor Agregado, si dicha sociedad va a ser Responsable Inscripta en IVA, sus socios, deben inscribirse en IVA exento, Ganancias y autónomos, no pudiendo ser monotributistas. Y si la sociedad se va a adherir al monotributo, todos sus integrantes, (máximo de 3) también deben adherirse al régimen del monotributo.

En las S.R.L. la sociedad deberá inscribirse en el régimen de IVA, y depositar mensualmente al fisco la diferencia entre el IVA Crédito fiscal (por las compras realizadas) y el IVA Débito Fiscal (por las ventas realizadas), siempre y cuando no resulta un saldo a favor del contribuyente.

Las S.R.L. deberán también inscribirse en los organismos provinciales y/o municipales que le corresponda tributar, por ejemplo: impuesto a los Ingresos Brutos, etc.

En cuanto al impuesto a los bienes personales este impuesto no corresponde para las Sociedades de Hecho ni para las SRL, ya que el mismo se paga en forma particular por cada uno de los socios. Y por Autónomos, este tributo corresponde en forma personal a los socios de la Sociedad de Hecho según el personal empleado por la misma. En cambio en las S.R.L., autónomos corresponde para los Directores y Socios de la sociedad según las siguientes categorías: de 0 a 10 empleados: categoría D, y con más de 10 empleados: categoría E.

En conclusión de este análisis impositivo la ventaja más notable se da en el ahorro impositivo de las sociedades de hecho con respecto a las sociedades regularmente constituidas, como las S.A. y las S.R.L., ya que en el impuesto a las ganancias las sociedades de capital tributan siempre el 35% sobre las utilidades netas, mientras que las sociedades de hecho no tributan directamente este impuesto, sino que distribuye las utilidades a sus socios y estos lo pagan, pero con la diferencia fundamental de que para las personas físicas la tasa del impuesto es progresiva y escalonada, de modo que para cada escalón de ganancias, se paga una tasa cada vez más alta, pero no sobre el total, sino que cada escalón paga su tasa correspondiente. A ello hay que agregar que las personas físicas gozan de un mínimo no imponible y de cargas de familia por sus familiares directos en determinadas condiciones. Además, en ciertos casos se agrega una deducción especial si trabaja en la sociedad. Una vez restados de las utilidades estas últimas deducciones se calcula el impuesto según la escala citada.

3.5.3 Libros que debe llevar una S.R.L.

Las sociedades de hecho no están obligadas a llevar contabilidad como el resto de las sociedades tipificadas, por ende, no deben llevar en forma obligatoria los libros Diario e Inventario, aunque pueden hacerlo. Desde ya, que no estarán rubricados tales libros, en los términos de la Resolución 7/95 de la I.G.J., que es de carácter

obligatorio para las sociedades regulares. Por este motivo, no resulta obligatorio llevar libros o registros en forma legal, de acuerdo a lo determinado en los artículos 320 a 331 del nuevo Código y en los artículos 61 a 73 de la Ley General de Sociedades debido a que por el volumen de operaciones quedarían eximidas por la autoridad de la jurisdicción. Sin embargo, podremos encontrar quienes sostienen que estas sociedades poseen personalidad jurídica, en cuyo caso estarán comprendidas en el Art. 320, respecto a las obligaciones de llevar contabilidad de sus operaciones, con estados contables que permitan una adecuada rendición de cuentas.

En referencia a las S.R.L., este tipo de sociedades si debe llevar libros obligatorios, los cuales se detallan a continuación:

- Libro de Actas.
- Libro Diario.
- Libro Inventario y Balances.
- Sub-Diario IVA Compras (según actividad).
- Sub-Diario IVA Ventas (según actividad).

A continuación entenderemos porque es la obligatoriedad de c/u de estos libros:

- Libro de Actas: se menciona en el Artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales. Trapero, Darío Antonio (2007), en ocasión del “X Congreso Argentino de Derecho Societario” menciona que, para órganos societarios colegiados debe exigirse y rubricarse por los órganos de contralor, además a las sociedades que cuenten con administración individual ya que ello publicita internamente la gestión del gerente y otorga posibilidad constante a los socios, a que éstos puedan constatar los actos operativos que hacen a la evolución y giro de la sociedad. Por su parte, la Asamblea como mecanismo deliberativo en la toma de decisiones de los socios se impone en las SRL de importante capital social (Art. 159, 2º parte) aunque la práctica indica que este medio de toma de acuerdos sociales es el elegido por la

mayoría de las PyMEs constituidas bajo este tipo social, limitando el uso de la consulta, o el voto por escrito. Finalmente las SRL, aún con gerencia plural, llevan un solo Libro Especial de Actas, donde se consignan tanto las resoluciones asamblearias como las del órgano de administración, en escasas oportunidades.

- Libro Diario: está especificado en el Artículo 321 del nuevo Código Civil y Comercial. Es un libro contable donde se registran, en forma diaria, los hechos económicos de una empresa. La anotación de un hecho económico en el libro diario se denomina asiento contable. En él se registran todas las transacciones efectuadas por una empresa.
- Libro Inventario y Balances: está especificado en el Artículo 322 del nuevo Código Civil y Comercial. Este libro es un resumen de los Activos físicos de la empresa (la cuenta contable Mercaderías, y los activos fijos principalmente), así como también se consideran las Deudas Pendientes (Deudores y Acreedores). Este libro tiene su utilidad 2 (dos) veces al año. Una al iniciar el ejercicio económico y otra al cierre del mismo.
- Subsidiarios de IVA Compras e IVA Ventas: El Código Civil y Comercial no expresa una obligatoriedad al respecto, pero si se utilizan deben estar rubricados como los demás. Aunque la Resolución General N° 3685 de AFIP obliga a llevar registros de IVA Compras y Ventas a los Responsables Inscriptos. No obstante, si se utilizan como subsidiarios (suele ser lo más habitual, es decir, utilizarlos para obtener asientos resúmenes de compras y ventas), entonces sí deben estarlo porque se trata de libros complementarios al Diario. A su vez la individualización y rúbrica siempre le otorga fecha cierta y la imposibilidad de sustitución de libros, por lo cual siempre es aconsejable. Por ello, es práctica habitual que los libros se encuentren debidamente encuadernados, para su individualización en el Registro Público correspondiente.

No obstante todo lo expresado, resulta un menor riesgo para la empresa contar con los libros de IVA Compras e IVA Ventas individualizados y rubricados, considerando que se trata de registros impuestos especialmente por ley, evitándose de esta manera cualquier eventual conflicto por otra interpretación en contrario que pueda hacer el organismo fiscal.

En lo que respecta a su eficacia probatoria, la contabilidad, llevada en la forma y con los requisitos legales prescritos, debe ser admitida en juicio, como medio de prueba.

3.6 Transformación de una Sociedad.

En cuanto a la transformación de una sociedad, esto se produce cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones. (Art. 74).

La transformación no modifica la responsabilidad solidaria e ilimitada anterior de los socios, aun cuando se trate de obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la adopción del nuevo tipo, salvo que los acreedores lo consientan expresamente. (Art. 75).

Si en razón de la transformación existen socios que asumen responsabilidad ilimitada, ésta no se extiende a las obligaciones sociales anteriores a la transformación salvo que la acepten expresamente. (Art. 76)

Los requisitos para poder cumplir con dicha transformación (Art. 77) son:

- Acuerdo unánime de los socios, salvo pacto en contrario a lo dispuesto para algunos tipos societarios.
- Confección de un balance especial, cerrado a una fecha que no exceda de 1 (un) mes a la del acuerdo de transformación y puesto a disposición de los socios en la sede social con no menos de 15 (quince) días de anticipación a dicho acuerdo. Se requieren las mismas mayorías establecidas para la aprobación de los balances de ejercicio.

- Otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la sociedad que se transforme y la concurrencia de los nuevos otorgantes, con constancia de los socios que se retiren, capital que representan y cumplimiento de las formalidades del nuevo tipo societario adoptado.
- Publicación por 1 (un) día en el diario de publicaciones legales que corresponda a la sede social y sus sucursales.
- La inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad, por la naturaleza de los bienes que integran el patrimonio y sus gravámenes. Estas inscripciones deben ser ordenadas y ejecutadas por el Juez o autoridad a cargo del Registro Público de Comercio, cumplida la publicidad a que se refiere el apartado anterior.

Según indica la AFIP, dicha transformación no implica una modificación en el número de la CUIT del contribuyente.

3.7. Beneficios de ser PyME.

Según lo establece la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las pequeñas y medianas empresas deben ingresar a dicha página con su CUIT y habilitar el servicio del Registro. Al hacerlo, se recibirá un Certificado que acredita la condición como PyME ante el Ministerio de Producción y terceros, organismos e instituciones. Con dicho certificado se puede acceder entonces a beneficios impositivos y programas de asistencia para empresas.

Una PyME es una micro, pequeña o mediana empresa que realiza sus actividades en el país, en alguno de estos sectores: servicios, comercial, industrial, agropecuario, construcción o minero. Puede estar integrada por una o varias personas y sus ventas totales anuales en pesos no pueden superar los montos establecidos según su categoría.

El Ministerio de Producción establece la categoría de las PyMEs de acuerdo a la actividad declarada y a los montos de las ventas totales anuales de cada empresa. Estas surgen del promedio de los tres últimos ejercicios comerciales o años fiscales

cerrados, excluyendo el IVA, el impuesto interno que pudiera corresponder y el 75% del monto de las exportaciones. Si después de registrarse cambia su actividad o se modifican los montos, cuando haga la re categorización en un nuevo ejercicio fiscal, se le asignará una nueva categoría.

Los requisitos para ser registrada una empresa como PyME son:

- Tener CUIT
- Tener Clave Fiscal (Nivel 2 o Superior)
- Estar inscripto en el Monotributo o en el Régimen General (tanto en Ganancias como en el IVA).
- Estar adherido a TAD (Trámites a Distancia).
- De conformidad con la resolución 519/2018, el límite de la facturación en el sector servicios no deberá exceder de 34.600.000 \$, para ser considera Pyme.

Pueden registrarse los monotributistas, los profesionales, los emprendedores, los comerciantes, las sociedades, las empresas pequeñas y medianas, y todas las personas humanas o jurídicas que cumplan con los requisitos solicitados.

Entre los beneficios para PYMES registradas señala los siguientes:

- Fomento para Pymes que invierten.
- Pago a 90 días del IVA y certificado de no retención.
- Compensación de impuesto al cheque en el pago de ganancias.
- Eliminación del impuesto a la ganancia mínima presunta (derogado).
- Reducción de retenciones para micro empresas de comercio.
- Beneficios y asesoramientos para PyMEs.
- Planes de Pago y Embargos.

La Presentación Única de Balances (PUB) es un servicio online para presentar los Estados Contables de PyMEs registradas ante la AFIP, la Secretaría de Emprendedores y PyMEs y terceros organismos públicos y privados en un solo trámite. Con este servicio, se puede certificar el balance una única vez y tener acceso a la copia digital que guarda el sistema. A partir de Junio de 2017, las PyMEs registradas con EE.CC. (Estados Contables) exigibles deben utilizar el nuevo servicio

PUB en reemplazo del denominado “Transferencia Electrónica de Estados Contables”.

Esos balances se deben presentar en forma anual hasta el último día del sexto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Hay vasta normativa sobre el particular, a saber:

- Resoluciones por Registro PyME.
- Resoluciones por Beneficios.
- Resoluciones por Fomento a Inversiones.

También hay normativas generales, como:

- Ley 25.300/00 (Fomento para la PyME).
- Ley 27.264/16 (Programa de Recuperación Productiva)
- Decreto 1101/16 (Programa de Recuperación Productiva, Reglamentación de los Títulos II, III y V de la Ley 27.264)
- Ley 27.349/17 (Apoyo al Capital Emprendedor).
- Ley 27.444/18 (Simplificación y desburocratización para el desarrollo productivo de la Nación).

Capítulo 4. Marco Metodológico

En este capítulo se incluyen los métodos, las técnicas, las estrategias y los procedimientos que se utilizaron en la investigación. Es decir; que a través de la metodología se aplicaran las herramientas necesarias para lograr de manera precisa los objetivos propuestos.

4.1 Tipo de investigación.

El tipo de investigación utilizada para recolectar la información que sustenta a este proyecto, es la investigación de tipo exploratoria, ya que es un tipo de investigación flexible que permite detectar situaciones y características dentro del clima empresarial que no hayan sido tomadas en cuenta en el pasado, y que sirven para desarrollar hipótesis que impulsen el desarrollo del estudio y el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo “la investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos” (Fidias G. Arias 2012, p23). Cabe destacar que este tipo de estudio permite abordar problemas ya estudiados para resaltar nuevas perspectivas que den como resultados estudios novedosos.

Se eligió la investigación de tipo exploratoria, porque será necesario analizar las fuentes legales, doctrinas y normativas por separado para lograr conocer los procesos necesarios para la transformación societaria objeto de este estudio.

La metodología que se aplicó en este estudio es de tipo mixta, es decir, una metodología cualitativa y cuantitativa. Cuantitativa porque se pretende alcanzar resultados concretos, para lo que se analizaran variables cuantificadas obtenidas de la investigación, es decir que desde el análisis aplicado a la muestra se podrá inferir en una población. Además se realizara un análisis de datos en base a observaciones y descripciones y se interpretara así, la realidad observada a partir de un sujeto encuestado. (Hernández, Fernández y Baptista 2006).

4.2 Fuentes de Información.

Para obtención de la información, se recurrió a fuentes primarias y secundarias.

- Fuentes Primarias: “Las fuentes primarias son los datos que el investigador y sus auxiliares recogen por sí mismo, en contacto con los hechos que se investigan”. (Sabino 1992, p109). Este tipo de información se obtendrá mediante la observación directa de la empresa “Fusión Digital” ubicada en San Carlos, en la Provincia de Mendoza. Dicha información será fundamental para el estudio, ya que así se logrará conocer la situación actual de la misma. Además, se aplicaran entrevistas estructuradas a los dueños de la misma para obtener información más detallada.
- Fuentes Secundarias: “Un dato secundario se obtiene de una información que ya existe, puede haber sido creada en el pasado por los investigadores o puede haber sido generada por terceros ajenos a ellos” (Grande y Abascal 2009 p60). Esta información será obtenida a través de los diferentes libros, revistas, diferentes páginas Web, ensayos, etc. que sustentan el marco teórico, y fue de gran utilidad por aportar información para la investigación que se ha realizado y con ello poder hacer un análisis específico del problema en estudio.

4.3 Alcance de los objetivos específicos propuestos.

Para alcanzar los objetivos se elaboró el siguiente cuadro como guía:

Tabla 3 Objetivos y Técnicas de la Investigación

Objetivos Específicos	Técnicas Utilizadas
Analizar el funcionamiento de la empresa, para establecer la transformación societaria más conveniente a aplicar en la misma.	Entrevista semi- estructurada a los Dueños de la Empresa Fuzión Digital. Estudio del marco legal, requerido para el cambio
Analizar los aspectos legales y contables, que entrañan la transformación de Sociedad de Hecho a Sociedad de Responsabilidad Limitada.	Entrevista semi estructurada a los Dueños de la Empresa Fuzión Digital. Estudio de los Estados financieros de la Empresa
Estudiar el impacto impositivo y contable que experimentará la empresa, posterior al cambio societario.	Estudio del marco legal requerido y bibliografía existente, referida a los cambios societarios.

Fuente: Elaboración Propia (2019).

4.4 Desarrollo de la Metodología

El diseño de investigación utilizado para la recolección de datos fue el de campo, que va directamente a los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna.

La población con la cual se trabajó fueron los propios dueños de la Empresa Fuzión Digital.

La investigación es de tipo descriptiva, ya que este tipo de investigación “Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos” (Tamayo y Tamayo 1998, p35). Es de carácter descriptivo, ya que se caracterizaron los procesos para llevar a cabo el cambio societario.

Para la recolección de datos, la técnica aplicada es la entrevista semi-estructurada, aplicada a los dueños de la empresa. Dicho instrumento es concebido como un encuentro, una conversación entre dos o más personas, que interactúan, el tiempo dedicado al intercambio y el compromiso entre las partes será mayor, y cualitativamente diferente que en el cuestionario (Vieytes, 2004). De las variantes que presenta la misma, se utilizó la entrevista semiestructurada, ya que permite obtener información profunda y lo suficientemente estructurada como para ahondar sobre los mismos temas en una cantidad considerable de sujetos con el fin de comparar o agrupar las respuestas.

Asimismo se recorrió el establecimiento para conocer las instalaciones, realizando una visita guiada por las oficinas, identificando las ubicaciones de las mismas, el equipamiento, en especial los sistemas que utilizan. Durante el recorrido se obtuvo datos importantes para el estudio aplicando la técnica de observación directa, accediendo a toda la información necesaria, y enfocándose en la búsqueda de datos relevantes para alcanzar los objetivos.

Para recolectar esta información se utilizó un cuaderno de notas, donde se anotaron datos, fuentes de información, expresiones.

A través de la entrevista se logró obtener información precisa y profunda en cuanto a las actividades, la división de tareas, los objetivos y metas que se pretenden alcanzar.

Capítulo 5. Análisis de resultados

5.1 Análisis del Entorno y Dimensiones de Análisis.

La dimensión del análisis se obtuvo mediante la metodología de trabajo expuesta previamente, teniendo en cuenta sus variables y lo desarrollado en este apartado de análisis de resultados. Se detalló cada procedimiento realizado en el área bajo estudio.

Por ende, es clave mencionar qué dimensiones resultan relevantes al momento de comenzar con el diagnóstico de nuestro objetivo: el cambio societario. Entre ellas se detallan las siguientes variables:

- **Económicas:** Especialmente lo relacionado a la responsabilidad patrimonial limitada, los cambios y nuevas responsabilidades tributarias adquiridas, posibilidad de conseguir financiación especial.
- **Legales:** Inscripción ante organismo contralor, obligación de confección de balances. Nueva imagen comercial

5.2 Descripción de la empresa.

- Nombre de fantasía: Fuzion Digital.
- Razón Social: Neila Jonathan y Carabajal Leonardo.
- Socios: Neila Jonathan y Carabajal Leonardo.
- Tipo societario: Sociedad de hecho.
- Domicilio fiscal: San Martín 455 – Eugenio Bustos – San Carlos – Mendoza.
- CUIT: 30 -71061042- 4.
- Impuestos que alcanzan a la empresa:
 - IVA
 - Impuesto a las ganancias personas humanas (por cada socio)
 - Impuesto a los ingresos brutos
 - Tasas municipales
 - Exenciones impositivas: No posee.

- Tipo de Actividad: Comercial.
- Rubro: Venta y reparación de insumos informáticos.
- Sociedades controladas, controlantes o vinculadas: No posee.
- Inicio de actividades: Julio de 2008.

5.2.1 Materias Primas

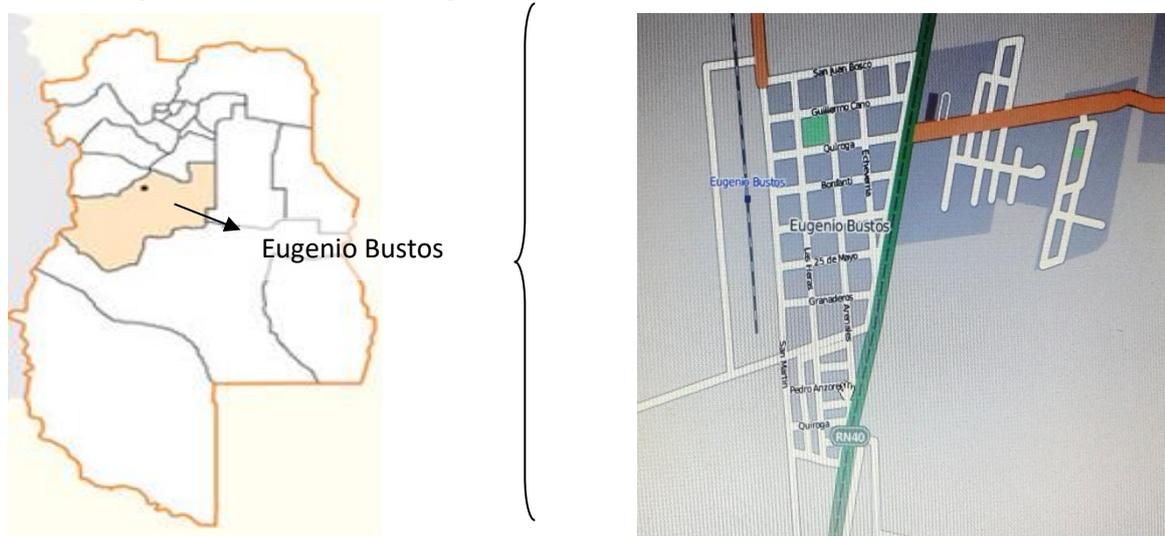
No posee, ya que es un comercio que compra los productos ya elaborados y los revende.

5.2.2 Ubicación Geográfica

Calle San Martín 455 – Eugenio Bustos – San Carlos Mendoza.

La calle San Martín, donde se sitúa la organización, representa una ventaja para la empresa debido a que significa un punto clave de referencia y permite un fácil acceso a proveedores y clientes ya que es una de las calles principales del pueblo.

Figura 1: Ubicación Geográfica



Fuente: Argentour.com (2019).

5.2.3 Reseña Histórica

A principios del año 2008, Leonardo Carabajal tiene la idea de abrir un local de informática, debido a que estaba estudiando la tecnicatura en “armado y reparación de pc”, contándole la idea a Jonathan Neila, y ya que ambos tenían la necesidad de generar mayores ingresos, debido a que estaban por ser padres, deciden emprender el desafío.

Apoyado por sus familiares más cercanos logran obtener un capital mínimo para iniciar la actividad.

Alquilaron un salón pequeño, en una ubicación no tan favorable, pero al ser la única empresa de la zona dedicada específicamente a la informática, poco a poco fue creciendo, 3 años más tarde y luego de un gran sacrificio pudieron cambiarse a un local considerablemente más grande y mucho mejor ubicado.

A lo largo de los años ha mantenido una excelente relación con sus proveedores, y ha conseguido una gran cantidad de clientes, como empresas de la zona e instituciones gubernamentales.

Actualmente lleva funcionando más de 10 años dentro del rubro, ampliando permanentemente el portfolio de sus productos.

5.2.4 Actividad Principal

Desde los inicios de la empresa, el principal objetivo fue vender insumos informáticos como notebook y PC y todo tipo de accesorios, brindando una atención especializada, y además ofrecer un servicio técnico de calidad. En la actualidad a anexado la venta y reparación de teléfonos celulares y accesorios.

Los clientes del negocio son las personas, instituciones y empresas del departamento de San Carlos, a los cuales se les ofrece un asesoramiento especializado y personal.

5.3 Misión, Visión, Valores y Compromisos

Tabla 4 Misión, Visión, Valores y Compromisos

MISIÓN:	Ser la mejor empresa de informática de la región y generar fidelidad de nuestros clientes.
VISIÓN:	Alcanzar la excelencia en los servicios prestados y ofrecer la mayor calidad en atención personalizada al cliente.
VALORES:	<ul style="list-style-type: none">• Eficiencia y Calidad.• Trabajo en Equipo.• Capacitación.• Comunicación Interna y Externa.• Ética y Honestidad.• Compromiso y Responsabilidad.• Respeto.• Flexibilidad y Autocrítica.
COMPROMISOS:	Mantener y mejorar nuestros servicios. Ser sinceros y respetuosos con nuestros clientes, proveedores y otros entes o personas relacionados con la empresa. Ser autocríticos y responsables de nuestros actos.

Fuente: Elaboración Propia (2019).

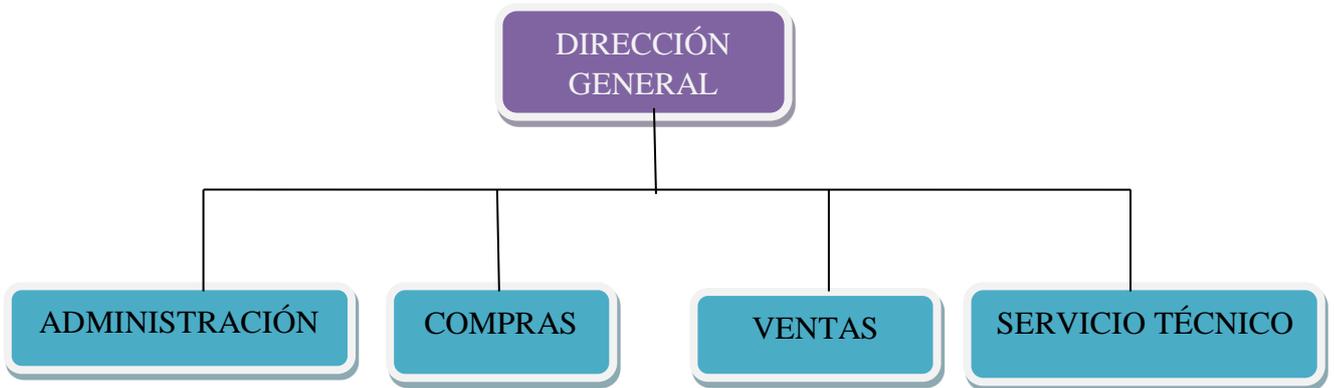
5.4 Grado de Descentralización

La toma de decisiones y desarrollo de políticas y estrategias del ente está totalmente centralizado en sus dos únicos dueños, los cuales toman en conjunto las decisiones sin preponderancia de uno sobre el otro.

5.5 Organigrama

Cabe aclarar que la empresa no cuenta con un organigrama definido explícitamente, por ello en base a la información recopilada se realizará el organigrama correspondiente al ente.

Gráfico 1: Organigrama.



Fuente: Elaboración Propia (2019).

5.5.1 Funciones de los Miembros

La empresa es una sociedad de hecho compuesta por dos socios (Carbajal Leonardo y Neila Jonathan), y debido a que es íntegramente atendida por sus dueños y no posee empleados por el momento ambos socio participan en las diferentes áreas del ente, cada uno con funciones definidas de manera implícita ya que no cuentan con un manual de procedimiento.

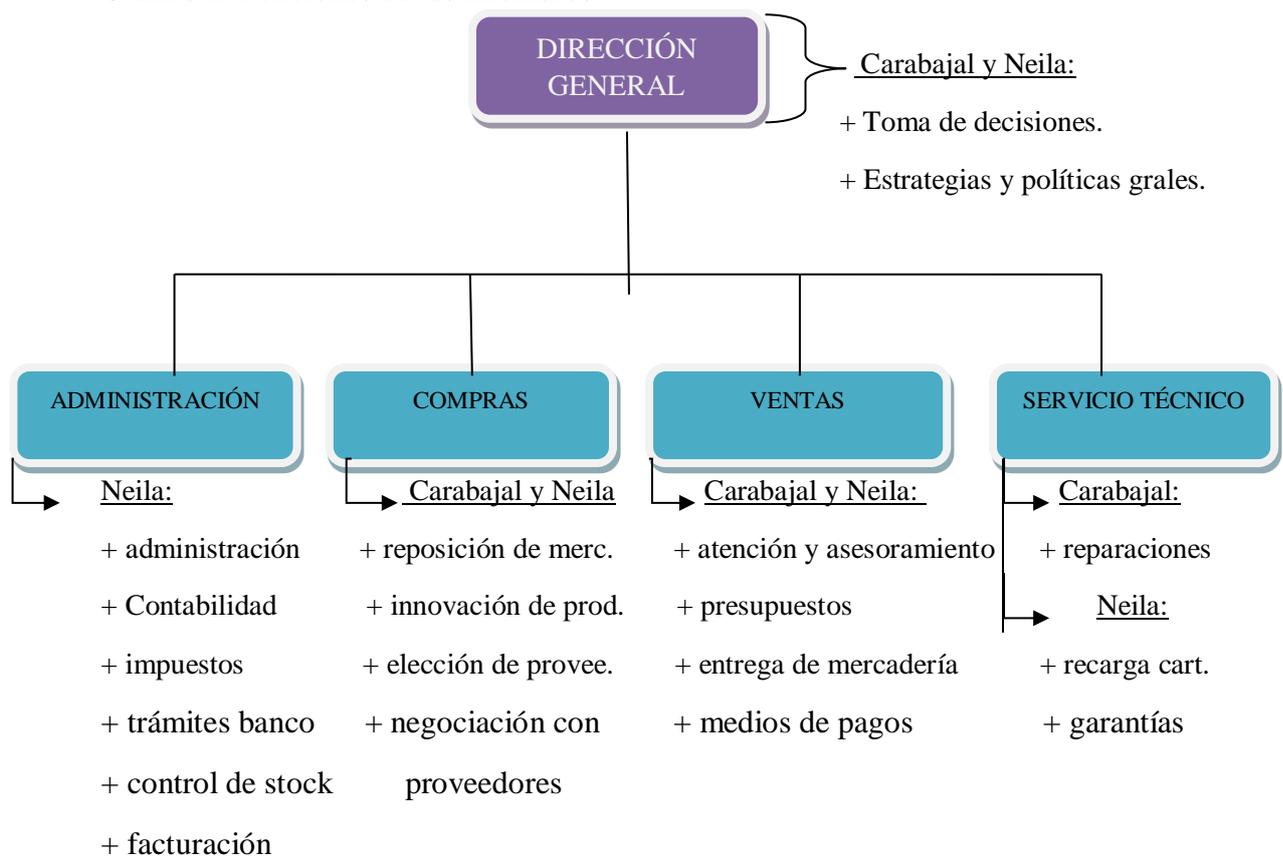
1. Dirección general: Mando compartido entre ambos socios, en donde deciden las estrategias y políticas generales y la toma de decisión.
2. Administración: Área de desempeño exclusivo del socio Neila Jonathan, donde realiza funciones como: organización, administrativa y contable del ente, trámites bancarios, liquidación impositiva, facturación, control de stock, costos, etc.
3. Compras: Área de desempeño compartido entre ambos socios, donde realiza funciones como: reposición de mercadería vendida, búsqueda y compra de mercadería nueva e innovadora, elección de proveedores, negociación de precio y forma pagos con proveedores, etc.

4. Ventas: Área de desempeño compartido entre ambos socios, en donde realizan: atención y asesoramiento personalizado al cliente, preparación de cotizaciones y presupuestos, entrega de mercadería, decisión sobre medios de pagos, etc.
5. Servicio Técnico: Carabajal Leonardo es el encargado de la reparación de pc, notebook, impresoras, consolas, etc., mientras que Neila Jonathan se encarga de la recarga de cartuchos de tintas y la gestión de garantía de los productos con falla de fábrica. Además entre ambos realizan la recepción y entrega de los productos a reparar.

En el siguiente gráfico, se exponen de forma más clara y sencilla las diferentes funciones realizadas por los miembros del ente:

5.5.2 Funciones de los miembros del ente.

Gráfico 2: Funciones de los miembros.



Fuente: Elaboración Propia (2019).

5.5.3 Instalaciones

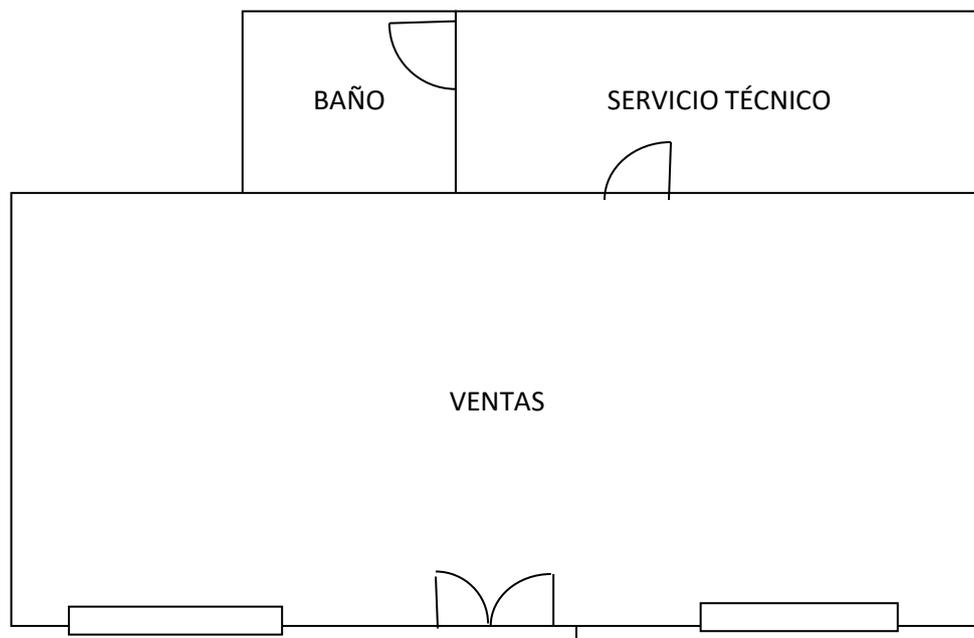
La empresa no tiene un inmueble propio, cuenta actualmente con un local alquilado de 70m² aproximadamente, destinado a la venta, servicio técnico y deposito.

Tienen gran capacidad de almacenamiento y están construidas con material resistente a la humedad y calor para proteger los muebles de fenómenos naturales.

Posee sólo una sede central, no cuenta con sucursales. La distribución de las diferentes áreas se puede observar en la siguiente figura.

5.5.4 Distribución de Áreas

Figura 2. Distribución de áreas.



Fuente: Elaboración propia (2019).

5.5.5 Contratos Relevantes

- **Contrato de locación:** contrato de alquiler del local comercial por 3 años, desde el 01-02-18 al 31-01-2021.

5.5.6 Proyectos:

- En Curso: ninguno
- Probable: Apertura de nuevo local comercial en la localidad de La Consulta.
- Probable: ser mayoristas de la zona en tintas y toners.

5.5.7 Medios de procesamiento de la información

- Account soft Gestión: Programa informático en el cual la empresa lleva los registros de las compras, las ventas, costos y precio de los productos, stock y cuentas corrientes de los clientes.
- Account soft Impuestos: Programa informático en el cual la empresa lleva los registros de IVA crédito fiscal, IVA debito fiscal, Ganancias e Ingresos Brutos.
- CP Reparaciones: Programa informático en el cual la empresa lleva los registros de entrada y salida de los artículos de los clientes que están para reparación.
- Excel: Programa informático en el cual la empresa realiza planillas de cálculo para registros anexos como por ejemplo: Proveedores a pagar, Gastos fijos mensuales, Libro de banco. etc.

5.5.8 Principales Clientes:

La clientela en su mayoría es diversificada en pequeños clientes, algunos clientes casuales que entran al negocio gracias a su muy buena ubicación geográfica, pero en general la clientela está formada por compradores recurrentes que actualizan sus productos (nuevas pc, notebook, impresoras, tabletas, etc.) o que se abastecen de forma regular de insumos (cartuchos, toner, accesorios, etc.)

Además la empresa posee como clientes a varias empresas e instituciones de la zona. Algunos de sus principales clientes son:

- a- Área sanitaria Mendoza (San Carlos)
- b- Hospital Dr. Victorino Tagarilli (Eugenio Bustos)
- c- Escuela Bernardo Quiroga (Eugenio Bustos)
- d- Colegio San Juan Bosco (Eugenio Bustos)
- e- Armando Agostini (Eugenio Bustos)

- f- Biblioteca Popular Joaquin Digenaro (Pareditas)
- g- Agro Dayse S.A. (Eugenio Bustos)
- h- Colegio El Fuerte (San Carlos)
- i- Solvencia S.A. (Eugenio Bustos)
- j- Bodegas y Viñedos O. Fournier S.A. (Eugenio Bustos)

La mayoría de los pagos de sus clientes son en efectivo, tarjetas de crédito o débito y cheques, aunque en menor medida también se realizan ventas en cuenta corrientes, las cuales son otorgadas a los clientes de mayor trayectoria y constancia en sus compras.

5.5.9 Principales Proveedores:

Los proveedores que posee el negocio son pocos, debido a que son un grupo reducido de mayoristas en la provincia de Mendoza los que abarcan el 80% del mercado, y son los que poseen mejores precios y variedad de productos.

El pago a proveedores se realiza mediante depósito bancario, cheques de terceros o efectivo (en contra reembolso), ya que las compra las realiza a través de las páginas web de los mayoristas o vía chat con los vendedores de los mismos y solo algunas veces personalmente en las correspondientes sucursales.

La elección del proveedor depende principalmente de los productos a comprar, ya que cada mayorista tiene una especialidad diferente y mejores precios y variedad en la especialidad a la que pone más énfasis y en segunda medida la elección puede variar según las promociones y descuentos que ofrezcan semanalmente los proveedores. Entre los proveedores más importantes se encuentran:

- a- ELIT S.A.: Mayorista de impresoras, cartuchos de tintas y toners.
- b- PC ART S.A.: Mayorista de pc y notebook (distribuidores oficiales de la marca Bangho en Mendoza).
- c- EUROATLANTICA S.A.: Mayorista en insumos y accesorios informáticos.
- d- AIR COMPUTER S.A.: Mayorista de informática en gral. y servicio técnico especializado.
- e- GRAFICA LA MARCA S.A.: Publicidad, folletos, cartelería.

5.5.10 Información sobre el ambiente

5.5.10.1 Factores Macroeconómicos:

En el año 2008, año en que se fundó la empresa, la economía del país se había reactivado, creciendo el consumo y el mercado interno, y esto ha permitido la creación de una gran cantidad de Pymes como es el caso de esta empresa.

A pesar de esta buena etapa económica no hay dejar de lado que en los últimos años este ciclo positivo de la economía ha disminuido, el consumo está bajando debido al aumento de la inflación (aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios) y esto desemboca en subas en los costos de la materia prima y la mano de obra que se ven reflejados en el precio final del producto terminado. (www.cesla.com)

El fin de las restricciones a las importaciones, han permitido mejorar la oferta y variedad de los productos, pero se ha perdido la producción nacional de los mismo.

La devaluación gradual del peso con respecto al dólar también afecta mucho al sector, ya que la mayoría de los insumos son cotizados en la moneda extranjera.

5.5.10.2 Ambiente Legal

Actualmente la mayoría de los artículos de informática se ven favorecidos por una alícuota disminuida del IVA en uno 50%, es decir poseen un IVA del 10,5%.

La empresa al ser una sociedad de hecho, no está obligada a emitir balances contables, solamente realiza la DDJJ anual de ganancias en cabeza de sus socios.

5.5.10.3 Ramo al que pertenece el ente:

La empresa está dedicada íntegramente al ramo de la tecnología y la informática.

Es importante destacar que en los últimos años se incrementó la tendencia por los insumos y servicios informáticos. Actualmente la demanda de estos productos crece constantemente.

La tecnología se ha convertido en una necesidad primordial de las empresas, instituciones y de la población en general.

5.5.10.4 Mercado donde actúa el ente

La Empresa es la única de su estilo en el departamento, ya que se especializa únicamente en la rama de informática, mientras que sus competidores más cercanos son comercios dedicados a la venta de productos para el hogar e incluyen algo de informática, pero sin servicio técnico ni atención especializada en el tema.

Además, existe otro tipo de competidores que son técnicos en reparación de insumos informáticos, pero los cuales no cuentan con local de venta, sino que trabajan en sus casas o a domicilio.

Abarca aproximadamente el 30% del mercado local, si bien ha logrado una buena fidelización de sus principales clientes, le falta aumentar la porción de mercado que abastece. Esto se debe a que gran parte de las personas y empresas del departamento están acostumbradas a realizar las compras de este tipo de productos en la capital de la provincia de Mendoza, ya que hasta hace algunos años atrás no tenían una opción de calidad en el departamento.

Para lograr una mejor inserción en el mercado la empresa trata de demostrar que es una opción local competitiva y de calidad, y así atraer a potenciales clientes que todavía realizan sus compras fuera del departamento.

Los principales competidores se dividen en tres grandes grupos:

1) Empresas locales de venta de productos para el hogar:

- San Cayetano Muebles
- Casa Reig
- Alonso Martínez
- Muebles Ordovini

2) Técnicos en informática (sin local de venta):

- Estrada Víctor
- Otabiani Ariel
- Sánchez Javier

3) Empresas de tecnología ubicadas en Mendoza Capital:

- Fravega
- Garbarino
- Falabella
- Computat

5.5.10.5 Organismos de influencia:

- AFIP: (IVA, Ganancias).
- ANSES: (aportes de los socios).
- MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS: (Habilitación y tasas municipales).
- ATM (ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA): (Ingresos Brutos).
- BANCO NACIÓN: (depósito, cheques, prestamos, trasferencias y pago de servicios).

5.6 Conclusiones diagnósticas.

Después de realizar un minucioso análisis en la Empresa Fuzión digital, aplicando las herramientas de análisis de datos, se llegó a la conclusión que es una empresa con una importante posibilidad de crecimiento y desarrollo, al desenvolverse en un área con una importante demanda de servicios. El problema más significativo se presente por el hecho mismo de que absolutamente todas las tareas son realizadas por los mismos socios, lo que lógicamente podría afectar su productividad. No cuentan con una adecuada publicidad, y su mercado de proveedores es bastante limitado. Tampoco cuentan con un manual de procedimientos, y al ser una pequeña empresa no poseen la capacidad de financiación a sus clientes habituales.

Convertir la actual sociedad a una S.R.L le brindará a la empresa una imagen comercial más sólida, brindándole además la oportunidad de conseguir financiación para reinversión y crecimiento.

La modalidad de Sociedad de Responsabilidad Limitada para pequeñas y medianas empresas es mucho más flexible que las sociedades anónimas por cuanto la responsabilidad de los socios está limitada al aporte y el capital invertido. También cuentan con libertad de denominación social. La comisaría de cuentas no es obligatoria en las SRL, la administración puede estar a cargo de un solo gerente, el régimen penal de los administradores de las SRL es menos severo que en las S.A.

5.6.1. Análisis FODA.

Tabla 5 Análisis FODA

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> - Atención especializada. - Asesoramiento personal. - Amplitud y calidad de servicios. - Precios de contado competitivos. - Local amplio y estético. - Clientes fidelizados. - Excelente servicio postventa y de garantías. - No posee inconvenientes impositivos ni legales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Escasa publicidad. - No posee local propio. - Falta de protocolos y manual de procedimientos. - Posibilidad limitada de ofrecer financiamiento a sus clientes.
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> - Clientes potenciales que se abastecen de productos informáticos fuera del pueblo. - Nuevas tecnologías y productos innovadores que satisfacen cada vez mejor las necesidades de los clientes. - Beneficios impositivos (IVA 10,5%). - Tendencia creciente de los consumidores por productos tecnológicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aumento repentino del dólar. - Aumento de Precios de los productos y servicios. - Cambio de legislación nacional, como por ejemplo: restricción a las importaciones. - Aparición de nuevos competidores. - Promociones de financiación en cuotas por parte de los competidores. - Disminución del consumo en gral., a causa del aumento sostenido de los precios.

Fuente: Elaboración propia (2019).

Capítulo 6. Transformación de la Empresa

Desde su creación siempre operó como una sociedad de hecho, atendida por sus dos dueños y actuando con el nombre de Fuzion Digital S.H de Neila Jonathan Ezequiel y Carabajal Leonardo Sebastián, en impuestos nacionales, provinciales y municipales.

Como sociedad de hecho tiene una existencia precaria, ya que sus socios pueden pedir la disolución de la sociedad; cuenta con una representación promiscua, al poder ser representada por cualquiera de ellos y con capacidad de hecho limitada. No cuenta con un estatuto, no está inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. No llevan libros de comercio de manera legal, aunque si llevan libros auxiliares a nivel laboral e impositivo. De sus resultados anuales se establece el monto impositivo que se imputa a cada socio en su declaración jurada personal.

Los gravámenes de esta sociedad son de tipo nacional, provincial y municipal, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, La Administración Tributaria Mendoza y la Municipalidad.

Los impuestos de la AFIP que le corresponden son:

-Impuesto a las Ganancias Personas Humanas

-Ganancia Mínima Presunta. DEROGADO.

-I.V.A.

-Autónomos.

Los impuestos a la Administración Tributaria Mendoza son:

-Impuesto a los ingresos brutos.

Los impuestos de la Municipalidad:

-Tasa de comercio e industrial.

Etapa Estratégica

Para lograr el objetivo de esta propuesta que es la de lograr la transformación societaria de la empresa Fuzión Digital, se elabora la siguiente estrategia como pasos o etapas para conseguirlo.

La primera etapa consistirá en definir el tipo de sociedad más adecuado para la Empresa, para ello se debe contar con el total respaldo de los socios. Se realizaron las entrevistas de rigor con los interesados, entre otras para conocer a profundidad a la empresa, sus razones para aspirar a la transformación y cuáles son los objetivos que pretende conseguir con dicha transformación.

La segunda etapa consiste en determinar los pasos requeridos para llevar a cabo dicho cambio en el tipo de sociedad, y en la posterior capacitación a los socios acerca de los mismos, y en las nuevas responsabilidades que se deberán asumir una vez logrado.

Una vez revisados y aclarados los objetivos de los socios y determinados los pasos a seguir para lograr la transformación, se pondrá en marcha el plan.

Los pasos para lograr el objetivo de cambio de la sociedad son:

- Realizar la baja de la sociedad de Hecho ante la AFIP.
- Elaborar balance de Regularización y dar de baja CUIT.
- Tramitar nuevo número de CUIT.
- Creación de Fuzión Digital SRL en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Mendoza.
- Consignación de demanda ante Juez solicitando publicación de Edicto.
- Verificar disponibilidad de nombre Fuzión Digital en la IGJ.
- Realizar inscripción en Registro Público de Comercio.
- Realizar alta de actividades en impuestos nacionales, provinciales y municipales.
- Obtención de CUIT y Clave Fiscal.
- Obtener Certificado de Habilitación.

Etapa Táctica

Diagrama de Gantt

Tabla 6 Diagrama de Gantt

N°	TAREAS	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	SEM 5	SEM 6	SEM 7	SEM 8	SEM 9	SEM 10
1	REALIZAR LA BAJA DE LA SOCIEDAD DE HECHO ANTE LA AFIP										
2	ELABORAR BALANCE DE REGULARIZACION Y DAR DE BAJA CUIT										
3	TRAMITAR NUEVO NUMERO DE CUIT										
4	CREACION DE FUZIÓN DIGITAL SRL EN LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE MENDOZA										
5	CONSIGNACION DE DEMANDA ANTE JUEZ SOLICITANDO PUBLICACIÓN DE EDICTOS										
6	VERIFICAR DISPONIBILIDAD DE NOMBRE FUZION DIGITAL EN LA IGJ										
7	REALIZAR INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO										
8	REALIZAR ALTA DE ACTIVIDADES EN IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES										
9	OBTENCIÓN DE CUIT Y CLAVE FISCAL										
10	OBTENER CERTIFICADO DE HABILITACIÓN										

Fuente: Elaboración propia (2019)

6.1 Baja de la sociedad de Hecho:

Motivado al interés de convertir a la empresa en sociedad de responsabilidad limitada, deben realizar la baja de la Sociedad de Hecho. Deberán los socios preferiblemente, celebrar un contrato privado que establezca el alcance del acuerdo.

Que se establezca una responsabilidad ilimitada y solidaria por aquellos actos convenidos antes del cambio societario.

También deberán elaborar un balance de regularización y finalmente dar de baja la clave única de identificación tributaria. La nueva sociedad deberá tramitar en AFIP un nuevo número de CUIT, para posteriormente inscribir a la entidad en los órganos de recaudación.

Para dar de baja ante la AFIP, se deberá informar la disolución, pidiendo la cancelación de la inscripción, teniendo un plazo de 60 días de ocurrida la misma, mediante formulario 981, consignando original y copia del acto de disolución de persona jurídica.

El trámite para dar de baja en la Administración Tributaria Mendoza (ATM) deberá realizarse en un espacio de 15 días hábiles de ocurrida la disolución, igualmente consignando documentación en original y copia, de los siguientes: F-298 “Altas, bajas y Modificaciones”, F-291 “Alta, Baja y Modificaciones del Sujeto Pasivo” por cada socio, últimos tres períodos mensuales abonados (DDJJ y comprobantes de pago) y las Declaraciones Juradas de todos los períodos anteriores.

Ante la municipalidad se deberá rellenar el formulario de solicitud con las firmas debidamente certificadas, no deberán tener deudas pendientes.

Para la creación de Fuzión Digital S.R.L, la inscripción de sociedades comerciales se realiza en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, presentando una demanda en el juzgado respectivo.

Su constitución se realiza por un acto único, por instrumento público o privado con la ratificación de las firman. Se consigna la demanda ante juez y se solicita publicación de edictos. Para ellos deberán presentar los siguientes documentos:

-Formulario de reserva de denominación social.

-Dictamen de precalificación profesional.

-Contrato social, elevado a escritura pública o instrumento privado con firmas certificadas notarialmente y acreditación de personería de los firmantes.

-Designación de Gerentes.

-Constancia de la publicación prevista en el Boletín Oficial.

-Acreditación de la integración de los aportes.

-Pago de tasa retributiva de los servicios.

El juez ordena publicación de edictos en Boletín Oficial, que se oficia al Registro de la Propiedad Inmueble y a persona jurídica para verificar que los socios no estén inhibidos o inhabilitados.

Establecido el nombre de la entidad como Fuzión Digital S.R.L, se debe verificar que esté disponible, realizando búsqueda en la IGJ o en el Registro Público de Comercio y presentar reserva del nombre. Luego presentar la Reserva de Denominación Social.

Al realizar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, se hace saber que el plazo para oponer excepciones es de diez días a partir de la publicación. Esta publicación contendrá:

-Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y DNI de los socios.

-Fecha de constitución.

-Razón social o denominación.

-Domicilio de la sociedad.

-Objeto social.

- Duración.
- Capital social.
- Composición de los órganos de Administración y fiscalización.
- Órganos de la representación legal.
- Fecha de cierre de ejercicio.

Se elabora el Contrato Social.

Una vez obtenida la sentencia del juez que ordena la inscripción, se realiza el trámite en el Registro Público de Comercio. Ya inscrita, se considera regularmente constituida. Se presentarán los siguientes documentos:

- Expediente Judicial.
- Sentencia.
- Instrumentos que ordena inscribir la sentencia.
- Pago de tasa retributiva de servicios.

Costos

- Formulario de constitución: 1.800,00 \$
- Formulario de reserva de denominación: 450,00 \$
- Tasa retributiva: 30\$.

6.2 Alta de actividades en Impuestos.

Luego de constituida la sociedad comercial, se deberá realizar el acta de actividades en impuestos nacionales, provinciales y municipales. El nacional ante el AFIP en el módulo de inscripción de personas jurídicas. Luego de que el trámite resulte aprobado, la persona autorizada cuenta con un plazo de 30 días para

comparecer en la agencia de la AFIP que le corresponda con los siguientes documentos:

- Impresión de la aprobación del trámite.

- Acuse de recibo de la presentación de la solicitud.

- Formulario 420J.

- Documentación de respaldo de la sociedad, para nombrar al administrador de relaciones para solicitar clave fiscal.

Verificada la sociedad, se les otorgará:

- Número de CUIT.

- Clave Fiscal.

Para el Provincial, en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), consignando los siguientes documentos:

- F-291 Alta, baja y modificación del sujeto pasivo por duplicado.

- Acreditar domicilio tributario/fiscal.

- F-298 Impuesto sobre los ingresos brutos.

- Constancia de CUIT.

- Acreditar personería del firmante.

Para el Municipal, consignando los siguientes documentos:

- Rellenar formulario de solicitud con las firmas certificadas.

- Ubicación de la propiedad con croquis de ubicación, planos, contrato de locación.

-Sociedad: constancia de CUIT, contrato social, estatutos, fotocopia de inscripción Registro público de comercio, Poder autorización a firmar.

-Abonar timbrados.

-Cumplir con las ordenanzas específicas según el rubro inscrito.

-Para obtener el certificado de habilitación no se podrá tener deudas y además tener aptas todas las inspecciones correspondientes al rubro en que se inscriba.

6.3 Información Contable

Se debe presentar un inventario de bienes para presentar ante el Registro Público de Comercio. Un contador público debe realizar un dictámen de precalificación profesional e inventario de bienes a aportar en la nueva sociedad. Adicionalmente se debe elaborar un Balance especial de la Empresa Fusión Digital Sociedad de Hecho. Los bienes de la nueva sociedad, serán los bienes de la anterior sociedad de hecho.

6.3.1 Informe Inventario de Bienes

-Caja y Bancos: Se realizó un arqueo de fondos de la empresa, control perceptivo de los valores en existencia. Se obtuvieron estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

-Cuentas por cobrar: Igualmente se estudiaron todas las cuentas por cobrar existentes, verificándose saldos actuales con los clientes.

-Existencia en bienes de cambio: se ejecutó control perceptivo de bienes en el depósito, y se verificó con los saldos en los inventarios. Se revisaron igualmente facturas y órdenes de compra, junto a sus correspondientes notas de entrega.

-Bienes de uso: se verificó la existencia de los bienes de uso, constatando la propiedad de los mismos con la documentación correspondiente, como las facturas de compra.

-Deudas Comerciales: Se hizo revisión de todas las deudas comerciales existentes a la fecha, verificando sus saldos con los proveedores.

6.3.2 Inventario de los bienes aportados

Tabla 7 Inventario de bienes y deudas aportadas

INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS APORTADOS	
CAJA Y BANCOS	230.000,00
CUENTAS POR COBRAR	95.000,00
EXISTENCIA EN BIENES DE CAMBIO	450.000,00
MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS	117.000,00
TOTAL DE BIENES APORTADOS	892.000,00
DEUDAS COMERCIALES	75.000,00
TOTAL APORTES DE CAPITAL	817.000,00

Fuente: Elaboración propia (2019).

Al momento de la transformación debe realizarse un Balance especial, cerrado a una fecha de antelación no mayor a un mes de la inscripción.

Esta entidad no realiza balances, pero tiene en su poder los documentos para las liquidaciones tributarias, en base a esa información se elaboró el presente Balance General, o Estado de Situación Patrimonial.

6.3.3 Estado de Situación Patrimonial

Tabla 8 Balance General al 31/12/2018

BALANCE GENERAL AL 31/12/2018	
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
CAJA Y BANCO	230.000,00
CUENTAS POR COBRAR	95.000,00
BIENES DE CAMBIO	450.000,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	775.000,00
ACTIVO FIJO	
BIENES DE USO	117.000,00
TOTAL ACTIVO FIJO	117.000,00
TOTAL ACTIVO	892.000,00
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
DEUDAS FINANCIERAS	
DEUDAS COMERCIALES	75.000,00
DEUDAS FISCALES	
DEUDAS SOCIALES	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	75.000,00
PASIVO NO CORRIENTE	
DEUDAS BANCARIAS	0,00
DEUDAS FISCALES	0,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0,00
TOTAL PASIVO	
PATRIMONIO NETO	817.000,00
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	892.000,00

Fuente: Elaboración propia (2019).

6.3.4 Bienes de Cambio valuados a su valor normal de costo.

Bienes de uso valuados a su costo original, menos las amortizaciones acumuladas. Las amortizaciones fueron calculadas por el método de línea recta.

6.3.5 Depreciación del Activo fijo

Tabla 9 Depreciación del activo fijo

DEPRECIACION DEL ACTIVO FIJO							
RUBRO	AÑO ADQUISICIÓN	VALOR INICIAL	COMPRAS	DESINCORPORACIONES	AMORTIZACION DEL EJERCICIO	AMORTIZACION ACUMULADA	VALOR RESIDUAL
ESTANTE MOSTRAL	2018	35.000,00			3500		35.000,00
2 COMPUTADORAS ESTÁNDAR	2018	15.000,00			1500		15.000,00
ESCRITORIOS		12.000,00			1200		12.000,00
MONITORES VARIOS PARA SERVICIOS TÉCNICOS		55.000,00			5500		55.000,00
		117.000,00				0	117.000,00

Fuente: Elaboración propia (2019).

6.3.6 Estado de ganancias y pérdidas

Tabla 10 Estado de Ganancias y Pérdidas

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS	
VENTAS NETAS	1.227.814,00
TOTAL INGRESOS BRUTOS	1.227.814,00
COSTO DE LA MERCANCÍA VENDIDA	797.952,00
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	0,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	136.500,00
OTROS EGRESOS EXTRAORDINARIOS	38.500,00
TOTAL EGRESOS	972.952,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	254.862,00

Fuente: Elaboración propia (2019).

Etapa Presupuestaria

Costos de constitución de una SRL

La Sociedad de Responsabilidad Limitada en un tipo societario cuya forma y costo de constitución es relativamente sencilla, y a la que se recurre por sus ventajas, como la responsabilidad limitada de sus socios.

Armar una SRL lleva aproximadamente 15 días, y existe la opción de que si se requiere con carácter de urgencia, pueda durar hasta 5 días. Actualmente se han reducido los trámites para llevarla a cabo, tal y como lo refleja la siguiente tabla con sus respectivos costos.

Según los honorarios mínimos que sugiere el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Mendoza, se realiza el siguiente presupuesto.

Tabla 11 Cálculo de honorarios.

VALOR ACTUALIZADO MODULO: \$ 187,20

TRABAJO	CANTIDAD MODULOS	VALOR EN PESOS
AREA IMPOSITIVA		
Inscripción/modificación/bajas en AFIP-DGI	15	\$ 2.808,00
Inscripción/modificación/bajas en DGR - ATM	15	\$ 2.808,00
Habilitación municipal	15	\$ 2.808,00
AREA SOCIETARIA		
Constitución de sociedades comerciales, cooperativas, mutuales o entidades civiles de cualquier naturaleza	185	\$ 34.632,00
Trámites de rubricación de libros de comercio	15	\$ 2.808,00
Autorización para llevar la contabilidad por medios computadorizados	18	\$ 3.370,00
TOTALES	263	\$ 49.234,00

Fuente: Elaboración propia (2019).

Tabla 12 Costos de constitución.

CONCEPTO	MONTO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD CON DOS SOCIOS	2.300,00 \$
FORMULARIO, TASA DE IGJ, CONTROL DEL NOMBRE	2.000,00 \$
LEGALIZACION DE DICTÁMEN REQUERIDO POR IGJ	5.500,00 \$
PUBLICACIÓN EN BOLETIN OFICIAL	5.500,00 \$
POLIZA DE CAUCIÓN	4.000,00 \$
DEMOSTRACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL	4.070,00 \$
HONORARIOS PROFESIONALES	49.234,00 \$
TOTAL	72.604,00 \$

Fuente: Elaboración propia (2019).

La regularización de la sociedad no cuenta con normas expresas, a pesar de ser frecuentemente utilizada por las sociedades de hecho en su transformación como Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La AFIP indica que mientras no involucre transferencia de bienes o derechos a terceros, no genera hecho imponible. Y que al proceso no se le aplica el tratamiento de reorganización de Empresas que establece la Ley de Impuesto a las Ganancias.

De conformidad con la Ley de Sociedades comerciales, hay continuidad jurídica entre la sociedad de hecho y la sociedad regularizada, no se producen variaciones de derechos y obligaciones que prosiguen bajo la nueva forma social.

Las sociedades de responsabilidad limitada, llevarán libros rubricados, tal y como lo establece el Código de Comercio, los libros auxiliares de IVA, además del libro de la Ley 20744. Deberá elaborar sus balances anuales y será responsable de los impuestos nacionales y provinciales que corresponden.

A diferencia de las sociedades de hecho donde cada socio declara su ganancia en la declaración jurada personal, las SRL abonan una tasa de las sociedades de capital en el impuesto a las ganancias. En la declaración jurada personal, cada socio puede deducir los mínimos no imponibles, lo que en ese caso se reduce la carga del impuesto.

De acuerdo a la Ley de sociedades, el balance general debe suministrar información referente a:

Activo:

- Dinero en caja y bancos, y otros valores caracterizados por su liquidez, certeza y efectividad.
- Créditos derivados de actividades sociales.
- Los bienes de cambio.
- Las inversiones en título de la deuda pública.
- Los bienes inmateriales.
- Los gastos y cargas que se devenguen en futuros ejercicios.
- Todo rubro que por su naturaleza deba ser incluido en el activo.

Pasivo:

- Las deudas comerciales, bancarias, financieras.
- Las provisiones por eventualidades.
- Todo rubro que por su naturaleza deba ser incluido en el pasivo.

Patrimonio

- Capital social.
- Reservas legales, contractuales o estatutarias, las provenientes de revaluaciones y de primas de emisión.
- Las utilidades de ejercicios anteriores.
- Todo rubro que por su naturaleza deba pertenecer al Patrimonio.

El estado de resultados deberá reflejar:

- El producto de las ventas o servicios.
- El costo de ventas.
- Gastos ordinarios de administración, de comercialización, de financiación, haciendo clara distinción de sueldos y salarios y otros honorarios.
- Gastos de estudios e investigaciones.

- Regalías y honorarios por servicios técnicos.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Impuestos, tasas y contribuciones.
- Intereses pagados o devengados.
- Ganancias y gastos extraordinarios del ejercicio.
- Ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores.
- La ganancia o pérdida neta del ejercicio.

Notas complementarias

- Bienes de disponibilidad restringida.
- Activos gravados con hipoteca, prenda u otro derecho real.
- Criterios para la evaluación de bienes de cambio.
- Procedimientos adoptados para revaluación o devaluación de activos.
- Cambios en los procedimientos contables o de elaboración de los estados contables.
- Acontecimientos acaecidos entre la fecha del cierre del ejercicio, que afectan de forma importante la situación financiera de la sociedad.
- Resultado de transacciones con sociedades controlantes, controladas o vinculadas.
- Restricciones en distribución de utilidades.
- Monto de avales y garantías a favor de terceros.
- Contratos celebrados.
- El monto integrado de capital social.

Libros societarios

Los libros que llevará la nueva sociedad, exigidos por el Código de Comercio, son:

- Inventario y Balance.
- Libro de Actas.
- Libro de IVA- Compras.
- Libro de IVA- Ventas.

Asientos de apertura de libros contables.

Para la contabilización del Capital Social.

Cuotas suscriptas Socio Neila Jonathan Ezequiel	408.500,00
Cuotas suscriptas Socio Carabajal Leonardo Sebastián	408.500,00
A Capital Social	817.000,00
Por los aportes de los socios de acuerdo al contrato	

Conclusiones:

A través de este trabajo asesoramos en la transformación societaria de la empresa Fuzion digital de Sociedad de Hecho a Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de un estudio de los elementos jurídicos, contables e impositivos involucrados en el proceso.

Los trámites para la transformación societaria requieren de una serie de pasos que deben llevarse a cabo para cumplir con el aspecto legal de la sociedad, previendo posibles conflictos. Estos procesos deben ser analizados y ejecutados por un contador, quién analizará el aspecto legal e impositivo que conlleva el cambio. A nivel legal consideraremos la ley de sociedades comerciales, tanto como lo dispuesto por el órgano contralor. Así mismo el estudio de las normas tributarias de las SRL, y las normas de la AFIP.

Del estudio ejecutado se concluyó que el tipo societario más conveniente para la empresa es la de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por entre otras consideraciones, permite la participación de nuevos socios y nuevos capitales.

De las sociedades estudiadas, la SA fue la identidad societaria a la que se le dio más importancia, pero el aspecto impositivo y contable no presenta diferencia con las SRL, además las SRL conllevan menos gastos de mantenimiento, y su estructura administrativa y contable es más sencilla, no exigiendo reuniones físicas para la toma de decisiones. Y en relación a los impuestos no existen verdaderas diferencias entre una SA y una SRL.

Adicionalmente, se tomó en consideración el deseo de los socios referente a la limitación de la responsabilidad, para resguardar su patrimonio ante posibles riesgos en el futuro, entre otras consideraciones por ser una empresa cuyo capital es de tipo familiar. En este sentido las SRL es el tipo de sociedad que asegura dicha limitación, siempre que se actúe ajustado a derecho.

Finalmente el costo de la propuesta que incluye la constitución de la sociedad con dos socios, el formulario, tasa de IGJ, control del nombre, la legalización del dictamen requerido por la IGJ, publicación en Boletín Oficial, Póliza de Caucción y

demostración de integración de capital social, no es excesiva, y se ajusta perfectamente a los requerimientos de los socios y sus disponibilidades.

En relación a los objetivos que se establecieron en el presente trabajo, relativos al análisis del funcionamiento de la empresa para establecer la sociedad más conveniente, análisis de los aspectos legales y contables de las SRL y el estudio del impacto impositivo y contable y el costo de la propuesta, se concluye que fueron alcanzados de manera satisfactoria.

Bibliografía:

Administración Federal de Ingresos Públicos. (2018). Informar sobre reorganización de sociedades a la AFIP. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/informar-sobre-reorganizacion-de-sociedades-la-afip>

Centro de Estudios Latinoamericanos. (2019). Base de datos de Economía en Argentina. Recuperado de: <https://www.cesla.com/>

Chain, C. y Muñoz, E. (2017). *Regularización Societaria Propuesta de Nueva Estructura Legal*. Trabajo Final de Grado. Instituto Universitario Aeronáutico. Facultad de Ciencias de la Administración. Recuperado de: <https://rdu.iua.edu.ar/bitstream/123456789/666/1/Trabajo%20Final%20de%20Grado%20.pdf>

Código de Comercio de la República Argentina B.O 8/10/2014.

Goldschmidt, R. (2009). *Curso de Derecho Mercantil*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Fundación Roberto Goldschmidt.

Ley 19550 de Sociedades Comerciales B.O 30/03/1984.

Ley de Impuesto a las Ganancias y su Decreto Reglamentario B.O 27/12/2018.

Anexos:

Anexo I:

Entrevista practicada a los Dueños de la Empresa

- ¿Cuál es la actividad de la Empresa?

La actividad de la Empresa es vender insumos informáticos como notebook y PC y todo tipo de accesorios. Más recientemente se incorporó la venta y reparación de teléfonos celulares y accesorios.

- ¿Cómo comenzó?

Todo comenzó en el año 2.008, cuándo nosotros, Leonardo Carabajal y Jonathan Neila, decidimos abrir un local dedicado a la informática, en virtud de que estudiamos a nivel técnico “Armado y reparación de PC”, y deseábamos tener más ingresos.

Gracias al apoyo de familiares obtuvimos el capital para comenzar, y como primera medida alquilamos un pequeño salón. Tres años más tarde logramos un local más grande y mejor ubicado.

Apoyado por nuestros familiares más cercanos logran obtener un capital mínimo para iniciar la actividad.

Tenemos ya diez años ininterrumpidos, prestando servicio.

- Cómo realizan la actividad cotidiana?

Leonardo es el encargado de la reparación de las pc, notebook, impresoras, consolas, etc.

Neila se encarga de la recarga de cartuchos de tinta y la gestión de garantía de los productos con defectos de fábrica. Ambos realizamos la recepción y entrega de los productos a reparar.

-Cuentan con Director principal?

No, la dirección es compartida entre ambos. Nuestras son las decisiones estratégicas y la toma de decisiones.

-Cuentan con un Administrador?

La administración general, le corresponde a Neila quién es la que organiza, administra, lleva la contabilidad de la empresa, hace los trámites bancarios, cancelación de los impuestos, facturación, control de stock, los costos, etc.

La parte de las compras son realizadas entre los dos, todo lo relacionado con la reposición de la mercancía vendida, la elección de proveedores, formas de pago, etc.

Las ventas también son realizadas entre los dos. Ambos atendemos al público en general que llega a nuestro negocio, les brindamos asesoría, elaboramos presupuestos, entregamos la mercancía y cobramos.

-Sector en el que se desempeña?

Calle San Martín 455 – Eugenio Bustos – San Carlos Mendoza.

-Cómo es su relación con los proveedores?

Los proveedores que posee el negocio son pocos, debido a que son un grupo reducido de mayoristas en la provincia de Mendoza los que abarcan el 80% del mercado, y son los que poseen mejores precios y variedad de productos.

El pago a proveedores se realiza mediante depósito bancario, cheques de terceros o efectivo (en contra reembolso), ya que las compra las realiza a través de las páginas web de los mayoristas o vía chat con los vendedores de los mismos y solo algunas veces personalmente en las correspondientes sucursales.

La elección del proveedor depende principalmente de los productos a comprar, ya que cada mayorista tiene una especialidad diferente y mejores precios y variedad en la especialidad a la que pone más énfasis y en segunda medida la elección puede variar según las promociones y descuentos que ofrezcan semanalmente los proveedores.

Nuestros proveedores más importantes son:

ELIT S.A.: Mayorista de impresoras, cartuchos de tintas y toners.

PC ART S.A.: Mayorista de pc y notebook (distribuidores oficiales de la marca Bangho en Mendoza).

EUROATLANTICA S.A.: Mayorista en insumos y accesorios informáticos.

AIR COMPUTER S.A.: Mayorista de informática en gral. y servicio técnico especializado.

GRAFICA LA MARCA S.A.: Publicidad, folletos, cartelería.

-Cómo es la competencia en la zona?

La Empresa es la única de su estilo en el departamento, ya que se especializa únicamente en la rama de informática, mientras que sus competidores más cercanos son comercios dedicados a la venta de productos para el hogar e incluyen algo de informática, pero sin servicio técnico ni atención especializada en el tema.

Además, existe otro tipo de competidores que son técnicos en reparación de insumos informáticos, pero los cuales no cuentan con local de venta, sino que trabajan en sus casas o a domicilio.

Abarca aproximadamente el 30% del mercado local, si bien ha logrado una buena fidelización de sus principales clientes, le falta aumentar la porción de mercado que abastece. Esto se debe a que gran parte de las personas y empresas del departamento están acostumbradas a realizar las compras de este tipo de productos en la capital de la provincia de Mendoza, ya que hasta hace algunos años atrás no tenían una opción de calidad en el departamento.

Para lograr una mejor inserción en el mercado la empresa trata de demostrar que es una opción local competitiva y de calidad, y así atraer a potenciales clientes que todavía realizan sus compras fuera del departamento.

Los principales competidores se dividen en tres grandes grupos:

4) Empresas locales de venta de productos para el hogar:

- San Cayetano Muebles
- Casa Reig
- Alonso Martínez
- Muebles Ordovini

5) Técnicos en informática (sin local de venta):

- Estrada Víctor
- Otabiani Ariel
- Sánchez Javier

6) Empresas de tecnología ubicadas en Mendoza Capital:

- Fravega
- Garbarino
- Falabella
- Computat

-Cómo ha sido el crecimiento de la empresa en los últimos años?

En los últimos años el ciclo positivo de la economía ha disminuido, el consumo está bajando debido al aumento de la inflación y esto desemboca en subas en los costos de la materia prima y la mano de obra que se ven reflejados en el precio final del producto terminado.

La devaluación gradual del peso con respecto al dólar también afecta mucho al sector, ya que la mayoría de los insumos son cotizados en la moneda extranjera.

-Por qué decidieron convertirse en una SRL?

Bueno principalmente para responder limitadamente, incorporar a futuro nuevos accionistas a la empresa, principalmente familiares, y así obtener más financiación para seguir creciendo.

Anexo II:

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DECLARACIÓN JURADA

EL SR.CON D.N.I. N°.....C.U.I.L.
N°....., DESIGNADO COMO....., CONSTITUYENDO
DOMICILIO ESPECIAL EN PARA TODOS LOS EFECTOS
DEL PRESENTE ENCARGO.

PRESTA JURAMENTO DE NO ENCONTRARSE INHIBIDO, INHABILITADO,
CONCURSADO O FALLIDO, DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS
PROHIBICIONES E INHABILIDADES QUE DETERMINA LA LEY DE
SOCIEDADES Y EL CÓDIGO CIVIL Y DE COMERCIO, BAJO
APERCEBIMIENTO DEL ART. 293 DEL CÓDIGO PENAL.

Anexo III:

Mendoza, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3600

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 9002 en su art. 44, la Ley 8959 en su art. 1 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 1756/16 y N° 1075/2017;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo provincial ha fijado como una de sus principales premisas modernizar el estado a través de diversos instrumentos, entre ellos la digitalización de documentación y utilización del expediente electrónico.-

Que, tal como se menciona en la normativa citada, se procura de este modo lograr un procedimiento administrativo sin papeles, que garantice transparencia, y esencialmente un mejor servicio al administrado.-

Que, en sintonía con ello, corresponde que esta Dirección establezca nuevas pautas para la presentación de los trámites que recibe, especialmente aquellos atinentes a la constitución de las distintas entidades.-

Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que a partir del 2 de Enero de 2019 las tramitaciones administrativas de reserva de denominación de las

entidades previstas en la Ley N° 9002 deberán ser iniciadas en soporte digital, utilizando el formulario que figura en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Disponer que a partir del 2 de Enero de 2019 la totalidad de las tramitaciones administrativas tendientes a la constituciones e inscripciones de las entidades previstas en la Ley N° 9002 deberán ser iniciadas en soporte digital.-

Artículo 3°: El soporte digital aludido en los artículos anteriores estará constituido por un archivo en formato PDF que deberá contener: a) La nota de presentación prevista en el Anexo II de la presente; b) Las tasas retributivas de servicios abonadas; c) La documentación correspondiente al trámite solicitado.

Artículo 4°: El archivo deberá ser presentado dentro de un Disco Compacto (CD) o un dispositivo USB (pen-drive), que será restituido al administrado una vez iniciado el expediente electrónico. No se recibirá documentación que esté grabada como imagen. Cada archivo PDF no podrá superar los 80 Mb (Ochenta MegaBytes).-

Artículo 5°: Al iniciar el trámite, el administrado deberá acompañar en Mesa de Entradas los originales de la nota de presentación y de las tasas retributivas, para su correspondiente intervención.-

Artículo 6°: Disponer que a partir del 2 de Enero de 2019 las tramitaciones administrativas tendientes a la presentación de los ejercicios económicos de la totalidad de las entidades previstas en la Ley N° 9002, sean sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones civiles, deberán ser iniciadas en soporte digital. A tal efecto, regirán los requerimientos previstos en la Resolución General N° 2450 de esta Dirección, de fecha 6 de Setiembre de 2018, con las particularidades que exija cada tipo de entidad.-

Artículo 7°: Otórguese a la presente el carácter de Resolución General, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Ley 9002.-

Artículo 8°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Abogados y Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza y archívese.

Anexo IV:

**FORMULARIO PARA TRÁMITE DE
RESERVA DE DENOMINACIÓN**

Denominación social pretendida:

1º Opción:.....

2º Opción:.....

Tipo de entidad:

.....

Integrantes:

1)Apellido/Nombres:

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

2)Apellido/Nombres:

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

3)Apellido/Nombres:

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

4)Apellido/Nombres:

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

* En caso de existir más integrantes, detallar al dorso.

Tasa retributiva abonada:

Código Nº..... Monto: \$.....

NºTransacción:..... Terminal:.....

Datos del profesional o particular autorizado para el trámite:

Apellido/Nombres:

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Casilla de e-mail:

Teléfono:

La información suministrada en el presente formulario reviste el carácter de declaración jurada.-

Firma:

Aclaración:

Anexo V:

**FORMULARIO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN**

Tipo de entidad:

.....

Nombre o razón social:

.....

Domicilio de la sede social:

Teléfono:

Domicilio electrónico de la entidad:

.....

Capital social:

.....

Objeto social (enunciación de actividad):

.....

.....

Plazo de duración:

.....

Fecha de cierre de ejercicio:

.....

Integrantes/socios/asociados/fundadores:

1) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

2) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

3) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

4) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

5) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

* En caso de existir más, detallar en hoja anexa.

Autoridades:

1) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

2) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

3) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

4) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

5) Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

* En caso de existir más autoridades, detallar en hoja anexa.

Tasas retributivas abonadas:

1) Código Nº..... Monto: \$.....

Nº Transacción:..... Terminal:.....

2) Código Nº..... Monto: \$.....

Nº Transacción:..... Terminal:.....

Datos del profesional o particular autorizado para el trámite:

Carácter:

.....

Apellido/Nombres:

.....

DNI:

CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Casilla de e-mail:

Teléfono:

LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE FORMULARIO REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. LAS NOTIFICACIONES QUE SE CURSEN A LOS DOMICILIOS ELECTRÓNICOS CONSTITUIDOS SERÁN VÁLIDAS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 44 INC. B) DE LA LEY 9002.-

Firma:

Aclaración:

Anexo VI:

HONORARIOS S/RESOLUCION del C.P.C.E de Mza

HONORARIOS MÍNIMOS PARA CONTADORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA CRITERIOS DE VALORIZACION DE LAS TAREAS

Al momento de la determinación de honorarios profesionales en los distintos ámbitos de actuación profesional debemos tener en cuenta entre otros:

1. Cliente habitual/ Tiempo dedicado a la tarea/ Si cuenta con apoyo administrativo de la empresa
2. Cantidad de sucursales/ Áreas geográficas de actuación de la firma (Local, nacional, internacional)
3. Patrimonio e Ingresos del ente asesorado/ Organización interna de la empresa
4. Responsabilidad del profesional en la tarea (civil, penal, etc.) / Uso de la firma.
5. Temática general o si se requiere un estudio específico de la materia. / Otros a criterio del profesional.

De la configuración de estos elementos participan, entre otras situaciones, las características propias del cliente, la complejidad ínsita en la labor y la proveniente de las condiciones particulares del trabajo (por ejemplo, la urgencia para su terminación) y la importancia de los intereses en juego.

PAUTAS A CONSIDERAR AL VALORIZAR LAS TAREAS

Los honorarios mínimos, que surgen de la presente se entienden como mínimos y por cada tarea realizada, considerándola en forma independiente, pueden ser aumentados o disminuidos de acuerdo a la naturaleza e importancia de la tarea profesional o calcular un honorario diferencial en razón de la cantidad de tareas pactadas.

Los honorarios mínimos corresponden a la labor exclusiva del profesional en Ciencias Económicas, independientemente de la actuación de otros profesionales intervinientes (abogados, escribanos, etc) y de los gastos que originen los mismos en concepto de pago de tasas, certificaciones, gastos de traslado, etc.

MODULO

Es la unidad de medida en la que se expresan los honorarios para facilitar la actualización permanente de los valores para cada tarea profesional

VALOR ACTUALIZADO MODULO: \$ 187,20

CALCULO DE HONORARIOS:

TRABAJO	CANTIDAD MODULOS	VALOR EN PESOS
AREA IMPOSITIVA		
Inscripción/modificación/bajas en AFIP-DGI	15	\$ 2.808,00
Inscripción/modificación/bajas en DGR - ATM	15	\$ 2.808,00
Habilitación municipal	15	\$ 2.808,00
AREA SOCIETARIA		
Constitución de sociedades comerciales, cooperativas, mutuales o entidades civiles de cualquier naturaleza	185	\$ 34.632,00
Trámites de rubricación de libros de comercio	15	\$ 2.808,00
Autorización para llevar la contabilidad por medios computadorizados	18	\$ 3.370,00
TOTALES	263	\$ 49.234,00

Fuente: Elaboración propia (2019).